**SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2021.**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.**

**VICEVICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Damos la bienvenida a los integrantes de la LX Legislatura y la Junta de Coordinación Política, esta sesión en modalidad mixta se apega al artículo 40 Bis de nuestra Ley Orgánica y atiende el quórum, la votación, los procedimientos y formalidades aplicables; saludo a quienes nos acompañan en las redes sociales, se incorpora a la LX Legislatura el diputado Rodolfo Jardón Zarza, quien en su oportunidad rindió protesta para asumir el cargo, un aplauso por favor.

 Solicito a la Secretaría abra el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

**SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.**  Ábrase el sistema de registro hasta por 5 minutos.

*(Registro de Asistencia)*

**SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.**  ¿Falta algún diputado o diputada por registrar su asistencia?

 Existe quórum, procede a abrir la sesión.

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).).** Muchas gracias diputado, se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce cincuenta y dos horas del día martes, trece de abril del año dos mil veintiuno.

 Refiera la Secretaría la propuesta del orden del día.

**SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.**  La propuesta del orden del día es la siguiente:

 1.- Acta de la Sesión Anterior.

2.- Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos ordenamientos a la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México, presentada por el diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

3. Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos ordenamientos de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, presentada por la diputada Rosa María Pineda Campos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

4. Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.622 del Código Civil del Estado de México, en materia de usufructo vitalicio, presentada por la diputada Iveth Bernal Casique, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

5. Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el diputado Renné Alfonso Rodríguez Yánez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

6. Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un artículo al Código Civil del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

7. Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones al Código Administrativo del Estado de México y a la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate de Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios a fin de regular los alimentos altos en calorías, grasas y azucares en Centros Educativos del Estado de México, así como el acceso a agua potable para inhibir el consumo de bebidas con alto contenido calórico, presentada por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

8. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno de México, a realizar las modificaciones necesarias a la “Política Nacional de Vacunación contra el Virus del COVID 19 en México”, a fin de permitir y garantizar de manera prioritaria, la aplicación de la vacuna a trabajadores de empresas del servicios de transporte público, de alimentación, medicamentos e instituciones de salud del sector privado, presentado por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

9. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante la cual se exhorta respetuosamente al Secretario de Desarrollo Social, con objeto de propiciar las condiciones necesarias para que se designe al o la vocal ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México, que atienda los pendientes que la institución tiene con los pueblos originarios, presentado por la diputada Juliana Arias Calderón, Sin Partido.

10. Lectura y acuerdo conducente del Acuerdo con motivo a la integración de Comisiones Legislativas, presentada por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución).

11. Protesta Constitucional de Integrante de la LX Legislatura.

12. Comunicado en relación con turno de Comisiones Legislativas presentada por la Junta de Coordinación Política, de urgente y obvia resolución.

13. Clausura de la sesión.

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Muchas gracias diputado.

Quienes estén de acuerdo que la propuesta que ha referida la Secretaría sea aprobada con carácter de orden del día se sirvan a levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

**SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.**  La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).)** Muchas gracias diputado, adelante diputado Faustino, claro que sí diputado Faustino.

**SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.**  Su asistencia ha sido registrada diputado Faustino.

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Publicada el acta anterior consulto si tienen alguna observación o comentario.

**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX”**

**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día ocho de abril de dos mil veintiuno

**Presidente Diputado Adrián Manuel Galicia Salceda**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del día ocho de abril de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día.

La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 2 y el artículo 13 Bis a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al Código Penal del Estado de México para tipificar conductas de acoso a niñas, niños y adolescentes a través de las tecnologías de la información y la comunicación, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y se reforman los artículos 211 ter y 211 quinqués del Código Penal del Estado de México, presentada por los diputados Omar Ortega Álvarez, Araceli Casasola Salazar y Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Grithzel Fuentes López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de la Juventud del Estado de México para incorporar un Consejo Ciudadano de Jóvenes como Consejo de Opinión y Consulta del Instituto Mexiquense de la Juventud, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se suprime el requisito adicional al abandono de las obligaciones alimentarias por más de dos meses establecido en el artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XXI del Artículo 12, recorriéndose las subsecuentes, y se reforma el segundo párrafo del Artículo 89 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en materia de regularización y despenalización de la cannabis y sus derivados, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada María Elizabeth Millán García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta al titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, para que desde el ámbito de sus atribuciones, rinda un informe técnico real y detallado de las condiciones en las que se encuentra la infraestructura destinada al tratamiento y saneamiento de aguas residuales de la Empresa Reciclagua Ambiental, S.A de C.V., presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

10.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría del Campo y de PROBOSQUE, a instrumentar los protocolos pertinentes para cumplir con lo establecido en el Artículo 11 Fracción XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través de la Estrategia de Manejo de Fuego Estado de México 2015-2025, siendo que si esta no brinda resultados eficaces, se reformule la estrategia que logre la mitigación del daño ambiental provocado por el desmedido número de incendios forestales en la Entidad, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Consejo Forestal Estatal del Estado de México a integrar en sus trabajos a los representantes de los pueblos hospital, de conformidad con lo establecidos en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

12.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Punto de Acuerdo con motivo a la integración de Comisiones y Comités, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a las solicitudes de Licencias que para separarse de su cargo de Diputado Local, formulan las diputadas Julieta Villalpando Riquelme licencia temporal del 2 de abril al 7 de junio del año en curso; y Karla Leticia Fiesco García, licencia absoluta, a partir del día 9 de abril. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el proyecto de acuerdo referente a la solicitud de la diputada Julieta Villalpando Riquelme, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El proyecto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Sin que motive debate el proyecto de acuerdo referente a la solicitud de la diputada Karla Leticia Fiesco García, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El proyecto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La Presidencia comisiona a los diputados Marlon Martínez Martínez y Luis Antonio Guadarrama Sánchez, para que lo acompañen hasta el frente del estrado al diputado suplente diputado Maximino Reyes Rivera, para que rinda su protesta constitucional su

Protesta constitucional del diputado Maximino Reyes Rivera.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

14.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con diecinueve minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día martes trece de abril del año en curso a las doce horas en modalidad mixta.

**Secretarios Diputados**

|  |  |
| --- | --- |
| **María de Lourdes Garay Casillas** | **Claudia González Cerón** |

**Camilo Murillo Zavala**

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Solicito a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirvan a levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.**  El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos señora Presidenta.

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Muchas gracias diputado; para sustanciar el punto 2 el diputado Emiliano Aguirre Cruz, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena iniciativa con proyecto de decreto. Adelante diputado.

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**. Muchas gracias.

 Con su venia diputado Presidente, Andrés Manuel Galicia Salceda. Presidente de la mesa directiva y compañeras y compañeros integrantes de la misma.

 Saludo cordialmente al diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política; a mis compañeras y compañeros diputados y diputadas; a las familias mexiquenses, que nos siguen a través de las diversas plataformas digitales; así como también a las personas que nos exilian con el lenguaje de señas.

 Saluda el diputado Emiliano Aguirre Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena; secretario de la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de esta Honorable Legislatura.

 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 78 primer párrafo, 69 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el 78 de Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presten iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversos ordenamientos a la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 El seguro del desempleo en nuestro país no ha sido considerado del todo como una figura de seguridad social, esto a pesar que diversos ordenamientos legales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre; el Convenio 68 de la Organización Internacional del Trabajo y la Conferencia Internacional del Trabajo, han establecido que toda persona tiene derecho a la protección contra el desempleo, una prestación esencial en virtud de que permite garantizar las subsistencias, no sólo de la persona trabajadora, sino de toda su familia.

 La seguridad social es un elemento bastante amplio, ya que éste no se agota con las prestaciones de salud, pensiones, indemnizaciones por incapacidad, sean temporal o permanentes, sino que más bien implica un derecho al trabajo en un doble sentido cuando se tiene y cuando no se tiene; de hecho la misma Organización Internacional del Trabajo ha señalado que el seguro del desempleo es parte de la seguridad social. A la fecha el Estado de México, junto con Baja California y la Ciudad de México, son de las pocas entidades federativas que cuentan con legislaciones en materia de desempleo, advertimos que una de las consecuencias económicas por la contingencia del virus SARS-CoV-2 es la caída de actividades como el comercio o la industria manufacturera que traen como consecuencia la pérdida de fuentes de empleo, tan solo en nuestra Entidad Federativa de enero a abril de 2020 se habían perdido más de 45 mil empleos, de los cuales 36 mil 974 fueron sólo en abril y debido a la declaratoria de emergencia sanitaria desgraciadamente la tendencia siguió a la baja, si bien el Gobierno del Estado de México, anunció una serie de medidas de mitigación a las cuales, por supuesto, debía realizar en virtud de sus facultades y obligaciones que establece la ley con el Grupo Parlamentario de morena, se considera pertinente realizar una serie de reasignaciones presupuestales con el propósito de fondear el seguro de desempleo, además de una serie de reformas como son:

Primero, cambiar el objeto de la ley para que el otorgamiento del seguro de desempleo deje de ser de carácter temporal y permanezca durante todo el ejercicio presupuestal para el que se ha aprobado.

Segundo, establecer que el Ejecutivo del Estado deba realizar la declaratoria de contingencia laboral, pero sólo para ampliar el presupuesto cuando se presenten situaciones extraordinarias que bajen de manera drástica la tasa de empleo o el PIB estatal, sin que para ello tenga que pasar por 6 tortuosos meses continuos con bajos indicadores, ya que se considera una condición abusiva y un mecanismo de escape para evitar el cumplimiento de la ley.

Tercero, prever las obligaciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, para reasignar en el presente ejercicio presupuestal los recursos necesarios para atender la caída del empleo en nuestra Entidad, por la emergencia sanitaria generada por el coronavirus.

Cuarto, garantizar la expedición de la normatividad secundaria de la ley, para que el seguro de desempleo tenga las condiciones suficientes para impactar de manera positivas en las personas que por cualquier situación hayan perdido su empleo.

Quinto, especializar la estructura de atención al desempleo en el Estado, para lo cual se propone la integración de la Comisión Ordinaria de Fomento y Protección al Empleo, la cual está integrada por sector público, con representantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sector privado con representantes del sector empresarial y sector social representado por organizaciones, dicha comisión se encargará de diseñar programas, acciones concretas para proteger y fomentar el empleo, así como coadyuvar en el desarrollo económico, además con la finalidad de brindar mayor certeza, será la encargada de proponer el reglamento de la presente ley y las reglas de operación del seguro del desempleo.

Para finalizar, es imperativo señalar que el empleo puede verse impactado por diversos factores, mediciones o circunstancias extraordinarias, como es en esta ocasión la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, sin embargo, las instituciones gubernamentales deben de estar preparados para reaccionar a fenómenos que impacten negativamente al empleo en nuestra Entidad y a la vez cumplir con las obligaciones establecidas en ordenamientos internacionales para el beneficio de las y los trabajadores que son fundamentales para el sostén económico de un Estado.

En razón de lo anterior, por tratarse de un tema de alto impacto social, solicito de manera

respetuosa a la Presidencia de este Poder Legislativo, agilizar el proceso de discusión de la presente propuesta legislativa, para que de considerarlo procedente sea aprobado en sus términos.

Toda vez que la presente iniciativa es una versión concreta, pido a la Honorable Mesa Directiva, sea incorporada de manera íntegra a la Gaceta Parlamentaria, así como en el acta de la presente sesión para el interés general de las y los mexiquenses.

ATENTAMENTE

EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIPUTADO PRESENTANTE

Y GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

 Es cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 13 de abril del 2021.

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX**

**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO**

**P R E S E N T E**

***Diputado Emiliano Aguirre Cruz***, en mi carácter de integrante y en representación del Grupo Parlamentario de morena en esta “LX” Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción III y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 78 primer párrafo, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos ordenamientos a la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México,** con la finalidad de que en nuestra Entidad este tipo de seguro sea de carácter permanente y la Declaratoria de Contingencia Laboral pueda realizarse bajo diversos supuestos y sin mayor trámite, lo que realizo con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Seguro de Desempleo en nuestro país no ha sido considerado como una figura de la seguridad social, donde las estructuras gubernamentales sean diseñadas específicamente para administrar recursos públicos que garanticen la protección del empleo. Sin embargo, a nivel mundial existen diversos países que son referentes en el tema y que han logrado garantizar este tipo de cobertura en un muy alto porcentaje de su población.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre, el Convenio 168 de la Organización Internacional del Trabajo, la Conferencia Internacional del Trabajo, entre otros, han establecido que toda persona tiene derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo, porque en realidad ambos, aunque implican diferentes circunstancias, permiten garantizar la subsistencia no sólo del trabajador, sino también de toda su familia.

Es de resaltar que la Organización Internacional del Trabajo (0IT), ha señalado que el seguro de desempleo es parte de la seguridad social, ya que es "velar porque las personas que están en la imposibilidad -sea temporal o permanente- de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos financieros o determinados bienes o servicios".

Considerando los criterios de organismos internacionales, la protección ante el desempleo en el mundo se ha dado generalmente bajo cuatro mecanismos, que son: la indemnización por despido, cuentas de ahorro individual por desempleo, seguros de desempleo y la asistencia de desempleo, cuyas diferencias son básicamente la forma de ser financiadas, ya que algunas son a través de contribuciones ya sea de las empresas o el propio trabajador y otras son a través de recursos públicos.

En este sentido se distinguen cuatro grupos de países, que son: aquellas economías con ingresos altos, donde la población protegida representa entre el 70% y 80% y donde encontramos países europeos o América del Norte; países de ingresos altos-medios, donde se alcanza una cobertura del 40% de su población activa; países de ingreso medio bajo, donde la cobertura es menor a un 20%; y, países de ingresos bajos, donde sólo una pequeña minoría está legalmente cubierta, entre los que podemos mencionar a países en África del Norte, Asia, América Latina y el Medio Este.[[1]](#footnote-1)

Mención especial merecen países de Europa Occidental, ya que un 50% de los desempleados recibe beneficios de programas contributivos, mientras que otro 25% los percibe desde programas no contributivos. También resalta la alta cobertura registrada en Australia, la cual se logra mediante un programa no contributivo o de asistencia ante el desempleo, financiado con recursos públicos a través de un seguro de tipo permanente.

Aunque predominan los esquemas de protección contributivos, así como importantes diferencias en cobertura, ya que países como Alemania se sitúan muy cercanos a la cobertura total, mientras que existe un importante grupo de países en que la cobertura no supera el 20% del total de los desempleados. Los esquemas no contributivos son minoritarios, pero donde estos existen permiten alcanzar relativamente altas coberturas totales.

Debemos tener claro que el concepto de seguridad social es un concepto mucho más amplio de como se ha entendido en nuestro país, ya que no se agota con las prestaciones de salud y pensiones, ni con las indemnizaciones por incapacidad temporal o permanente de los trabajadores, más bien, implica un derecho al trabajo en doble sentido: cuando se tiene y cuando no se tiene.

A pesar de que México fue pionero en sistemas de protección al empleo de tipo contributivo y que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el Convenio Internacional del Trabajo No. 111 y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, son de obligación vinculante para el Estado Mexicano, no se ha generado un legislación general o federal que determine asistencia ante el desempleo financiado con recursos públicos.

El Estado de México es una de las pocas Entidades del país que cuentan con una legislación en la materia. El primer antecedente es el acuerdo emitido por el Gobernador en mayo de 2009, en el cual se estableció un programa de apoyo directo para el desempleo, contemplando la inversión de un monto de hasta doscientos millones de pesos, dividido en apoyos económicos mensuales de dos mil pesos, hasta por tres meses, lo que propicio que se beneficiara a un total de 4,771 residentes del Estado de México.[[2]](#footnote-2)

La Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México, fue publicada en septiembre de 2011 y determino que:

La activación del Seguro de Desempleo sólo pudiera ser a través de una declaratoria de “Contingencia Laboral”, realizada por el Gobernador del Estado, bajo dos supuestos, que exista una situación de crisis económica que haya dado lugar, durante seis meses consecutivos, a la caída en el número de empleos en el Estado; y, cuando la economía atraviese por una fase recesiva constatable con la caída del Producto Interno Bruto Estatal.

Ambos supuestos han ocasionado que la Ley hasta la fecha no se haya aplicado y no se haya realizado ninguna declaratoria, lo cual se agrava si consideramos que a pesar de que el régimen transitorial mandataba la expedición del reglamento de la ley y de las reglas de operación, hasta la fecha tampoco se ha cumplido.

Sólo planteaba el supuesto de la “Declaratoria de Contingencia Laboral” durante el primer trimestre de un ejercicio fiscal y que las previsiones presupuestales para los efectos de la ley se incluyeran en el proyecto de Presupuesto. Lo cual, en los proyectos de Presupuestos de Egresos para los ejercicios de los años de 2012 a 2020, nunca han sido considerados, luego entonces, desde la expedición de la Ley, el Gobierno del Estado nunca asigno presupuesto para el Seguro de Desempleo.

Entre otras consideraciones.

Es importante resaltar que una de las consecuencias económicas por la contingencia por motivo del COVID 19, es que hay una caída en actividades como servicios, comercio de ciertos productos, industria manufacturera, entre otros. En consecuencia, a nivel nacional la tasa de desocupación, la cual considera a la población que se encuentra sin trabajar, pero que está buscando trabajo, en marzo del presente año se situó en 3.3% de la Población Económicamente Activa.[[3]](#footnote-3)

En el Estado de México de enero a abril del 2020, se habían perdido más de 45,000 empleos, de los cuales 36,974 fueron sólo en abril y debido a declaratoria de emergencia sanitaria, desgraciadamente la tendencia siguió a la baja.[[4]](#footnote-4) Sin embargo, ya en este 2021 se ha dado una recuperación.

Debido a la situación en que se encuentra nuestra Entidad, el Gobierno del Estado anunció una serie de medidas, entre las que se encontrarían que empresas con menos de 50 trabajadores tengan un descuento de 50% en el impuesto sobre nómina; adelantar entrega de apoyos a grupos vulnerables; ofrecer financiamiento a micros y pequeñas empresas; un fondo de 200 millones de pesos para proyectos productivos y para otorgar microcréditos a tasa cero y con un periodo de gracia de cuatro meses; y, la habilitación de una línea de crédito por 300 millones de pesos para otorgar financiamiento a las pequeñas y medianas empresas.

Sin embargo, el Grupo Parlamentario de morena considera que si bien todas las medidas de apoyo ayudan a quienes se han visto afectadas en sus ingresos por causa de la emergencia sanitaria, es necesario realizar una serie de reasignaciones presupuestales con el propósito de fondear el Seguro de Desempleo. Por ello se proponen una seria de reformas con los objetivos siguientes:

Cambiar el objeto de la Ley, para que el otorgamiento del Seguro de Desempleo deje de ser de carácter temporal y permanezca durante todo el ejercicio presupuestal para el que sea aprobado. Complementariamente, se mantiene la posibilidad de que el Ejecutivo del Estado pueda seguir haciendo la declaratoria de “Contingencia Laboral”, pero sólo para ampliar el presupuesto cuando se presenten situaciones extraordinarias que bajen drásticamente la tasa de empleo o el Producto Interno Bruto Estatal, sin que para ello tengan que pasar seis meses continuos con bajes en los indicadores.

Consecuentemente, se prevén las obligaciones del Secretario de Finanzas para reasignar en el presente ejercicio presupuestal, los recursos necesarios para atender la caída del empleo en nuestra Entidad por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2; y, al Ejecutivo Local para presentar en su próximo proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio correspondiente, su propuesta de asignación permanente de recursos públicos al Seguro de Desempleo.

Especializar la estructura de atención al desempleo en el Estado, para lo cual se propone la integración de la Comisión Ordinaria de Fomento y Protección al Empleo, integrada por los sectores público, donde se encuentran representantes de los tres poderes; el privado, con representantes del sector empresarial; y, el social, representado por organizaciones.

Resaltando además que dentro de sus atribuciones están las de diseñar programas y acciones concretos para fomentar y proteger el empleo y coadyuvar en el desarrollo económico, así como proponer el Reglamento de la presente Ley y las Reglas de Operación del Seguro de Desempleo.

Garantizar la expedición de la normatividad secundaria de la Ley, para que el Seguro de Desempleo tenga las condiciones suficientes para impactar de manera positiva en las personas que por cualquier situación hayan perdido su empleo. Para ello, si bien es cierto que reconocemos la facultad del Ejecutivo para expedir ordenamientos como el Reglamento, Reglas de Operación y Padrón de Beneficiarios, también creemos que tanto el Poder Legislativo como el Judicial podemos aportar para proponer esquemas efectivos para aplicar de manera adecuada la Ley.

Estamos conscientes de que el empleo puede verse impactado por diversos factores, mediciones o circunstancias extraordinarias, como es en esta ocasión la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, sin embargo, las instituciones gubernamentales deben estar preparados para reaccionar a fenómenos que impacten negativamente al empleo en nuestra Entidad.

En razón de lo anterior, solicito a la Presidencia de este Poder Legislativo, iniciar el proceso de discusión de la presente iniciativa y garantizar la expresión de las opiniones de Diputadas y Diputados que integran los diferentes Grupos Parlamentarios que conforman está “LX” Legislatura del Estado de México y, consecuentemente, someter a su consideración en lo general y, en su caso, en lo particular, para que de considerarlo procedente sea aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**

**PRESENTANTE**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.** |  | **DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.** |
| **DIP. ALICIA MERCADO MORENO.** |  | **DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** |
| **DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.** |  | **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLLEGAS.** |
| **DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA.** |  | **DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS.** |
| **DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO.** |  | **DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.** |
| **DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.** |  | **DIP. ELBA ALDANA DUARTE.** |
| **DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.** |  | **DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.** |
| **DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.** |  | **DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.** |
| **DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.** |  | **DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME.** |
| **DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.** |  | **DIP. LILIANA GOLLAS TREJO.** |
| **DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES.** |  | **DIP. MARÍA DE JESUS GALICIA RAMOS.** |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.** |  | **DIP. MARIÁ ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** |
| **DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ** **CUREÑO.** |  | **DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** |
| **DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.** |  | **DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.** |
| **DIP. MONSERRAT RUÍZ PÁEZ.** |  | **DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO.** |
| **DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTÍNEZ.** |  | **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  |
| **DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.** |  | **DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES** |
| **DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** |  | **DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ.** |

**DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ.**

**PROYECTO DE DECRETO**

**LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO**: Se reforman los artículos 1, 2 fracción I, 3, 4 fracciones II y IV, recorriéndose las actuales a las subsecuentes, 5, 6 párrafo primero, 7, 8 fracciones I, IX y XI, recorriéndose la subsecuente, y su último párrafo, 9 fracciones I, II, III y su último párrafo, 11 párrafos primero, segundo y tercero, 14 fracciones I y III, 15 fracción VI y se le adicionan las fracciones VIII y IX, 17 fracción VII, 24 fracción I, 26 adicionándole una fracción XI, 27 primer párrafo, 28, 30, 31 párrafo primero y se le adicionan las fracciones IX, X y XI, se adiciona un artículo 31 Bis y 32 en su primer párrafo, para quedar de la manera siguiente:

**Capítulo Primero**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1**.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado y tienen por objeto establecer las bases para el otorgamiento de un Seguro de Desempleo, de carácter temporal, en el contexto de una Contingencia Laboral para quienes, pudiendo y queriendo trabajar, pierdan su empleo formal, así como fomentar su desarrollo laboral, a través de una cultura emprendedora a fin de que accedan a mejores niveles de bienestar mediante programas y acciones de carácter laboral, económico, educativo y social que les procure un desarrollo económico y social integral.

**…**

**Artículo 2**.- **…**

I. **Una situación de crisis económica que haya dado lugar, a la caída en el número de empleos en el Estado**; o

II. **…**

**…**

a) a c) **…**

**Artículo 3**.- La aplicación de esta Ley corresponde al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Económico**, a la Legislatura y a los ayuntamientos dentro del ámbito de sus respectivas competencias.**

**Artículo 4**.- **…**

I. **…**

II. Beneficiario: A la persona **mayor de dieciocho** años de edad en adelante que, en razón de cumplir con los requisitos, **obligaciones, no se encuentre en los supuestos de cancelación** previstos en esta Ley **y que se encuentran en el Padrón de Personas que Soliciten Empleo, que** se hace**n** acreedor**as** a las prestaciones del Seguro de Desempleo;

III. a XX. **…**

**IV. Comisión Ordinaria: A la Comisión Ordinaria de Fomento y Protección al Empleo**;

**V. Consejo: Al Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad, previsto en la Ley de Fomento Económico;**

**VI. Contingencia Laboral: A la circunstancia económica temporal que conlleve la pérdida de empleos en el Estado, en los términos de lo previsto por el artículo 2 de esta Ley;**

**VII. Convocatoria: A la que emita el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría del Trabajo;**

**VIII. CURP: A la Clave Única del Registro de Población que emite la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal;**

**IX. Dependiente Económico: Al cónyuge, concubina o concubinario, o hijos menores de dieciocho años, o mayores si son incapaces o discapacitados, que dependen económicamente del beneficiario;**

**X. Desempleado: A cualquier persona que, viviendo en el Estado, haya perdido su empleo formal en el propio Estado por situaciones ajenas a su voluntad;**

**XI. Empleado Formal: A cualquier persona que, viviendo en el Estado, cuenta con algún régimen de seguridad social;**

**XII. Estado: Al Estado de México;**

**XIII. INEGI: Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;**

**XIV. Indemnización Constitucional: A la contraprestación que haya recibido el desempleado con motivo de la terminación de su último empleo formal;**

**XV. Ley: A la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México;**

**XVI. Ley de Fomento Económico: A la Ley de Fomento Económico para el Estado de México;**

**XVII. Ley para el Uso de Medios Electrónicos: A la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México;**

**XVIII. Prestaciones: Al apoyo económico y otros beneficios incluidos dentro del Seguro de Desempleo de que se trate;**

**XIX. Régimen de Seguridad Social: Al conjunto de prestaciones de las que gozan las personas, consistentes en la protección en materia de salud, asistencia médica, otorgamiento de una pensión, protección de los medios mínimos de subsistencia y en general los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y familiar, prestada por cualquier institución del Estado legalmente facultada para ello;**

**XX. Reglamento: Al Reglamento de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México;**

**XXI. Responsabilidad Económica: A la obligación que tiene un particular para proveer alimentos a su cónyuge, concubina o concubinario, o hijos menores de dieciocho años, o mayores si son incapaces o discapacitados, en los términos del Código Civil del Estado de México;**

**XXII. Seguro de Desempleo:** **Al** **sistema de protección social para las personas físicas desempleadas residentes en el Estado de México, que** **cumplen con los requisitos, obligaciones y no se encuentren en los supuestos de cancelación previstos en esta Ley, el Reglamento y las Reglas de Operación y que están registradas en el Padrón de Personas que Soliciten Empleo, tendiente a crear las condiciones para su incorporación al mercado de trabajo y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil**; **y**

**XXIII. SEITS: Al Sistema Estatal de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos.**

**Artículo 5**.- Para la consecución de los fines de esta Ley, **la Legislatura deberá fiscalizar los recursos públicos que con motivo del seguro de desempleo sean entregados a los desempleados y, en su caso, deberá promover las responsabilidades procedentes ante las autoridades competentes, así mismo** **las Secretarías de** **Finanzas**, del Trabajo, de Desarrollo Económico **y los ayuntamientos** tendrán, en todo momento, la obligación de promover políticas públicas y programas que propicien la capacitación, la integración y/o reintegración al mercado laboral de los desempleados; así como al ejercicio del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil.

**Capítulo Segundo**

**De las Autoridades**

**Artículo 6**.- Son autoridades para los efectos de esta Ley, el Gobernador del Estado, **a través de las Secretarías** del Trabajo Finanzas y de Desarrollo Económico, así como las dependencias y organismos que tengan a su cargo el cumplimiento de funciones vinculadas con el fomento al empleo y la implementación del Seguro de Desempleo**, así como la Legislatura y los ayuntamientos**.

**…**

**Artículo 7**.- Cuando se presente una Contingencia Laboral, en los términos del artículo 2 de la presente Ley, el Gobernador del Estado emitirá la declaratoria respectiva dentro de los cinco días siguientes a aquél en que, de acuerdo con el numeral citado, se hayan hecho públicos cualquiera de los indicadores.

**Artículo 8**.- **…**

I. Mantener actualizados los indicadores de ocupación en los términos de esta Ley, con base en los indicadores del INEGI e instituciones de seguridad social;

II. a VIII. **…**

IX. Preservar la confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios, de conformidad con **la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios**;

X. **…**

**XI. Proponer la emisión de Declaratoria de Contingencia Laboral, con el propósito de asignar mayores recursos al Seguro de Desempleo aprobado para el ejercicio correspondiente;**

**XII. Las demás que establezca otra normatividad aplicable y que sirva para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley.**

La Secretaría del Trabajo deberá informar al Gobernador del Estado, al Consejo **y a la Comisión Ordinaria** sobre la bolsa de trabajo que integre para que, en el marco de sus atribuciones, realicen los ajustes o las modificaciones pertinentes al Seguro de Desempleo que se esté aplicando.

**Artículo 9**.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Finanzas:

I. Definir los montos que serán destinados al Seguro de Desempleo **en el Presupuesto de Egresos del ejercicio respectivo**, en razón de las circunstancias sociales, económicas y demográficas que priven**,** observando lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento y las Reglas de Operación;

II. Definir el monto del apoyo económico que se entregará a cada beneficiario;

III. **Proponer las adecuaciones presupuestales en el caso de realizarse una Declaratoria de Contingencia Laboral;**

IV. y V. **…**

**…**

**Capítulo Tercero**

**Del Seguro de Desempleo**

**Artículo 11**.- Una vez que sean aprobados y publicados los montos del Seguro de Desempleo en el Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente, la Secretaría de Finanzas deberá liberar dichos recursos dentro de los diez días siguientes.

**L**a Secretaría del Trabajo emitirá, dentro de los cinco días siguientes, la convocatoria del Seguro de Desempleo, el cual deberá ponerse en operación, a más tardar, dentro de los **treinta** días siguientes.

La convocatoria del Seguro de Desempleo establecerá las bases para la ejecución **del** programa de protección social consistente en el otorgamiento de determinadas prestaciones por parte del Estado a los beneficiarios, y los criterios para la operación de las bolsas de trabajo con las que se promoverá la incorporación de los desempleados y los beneficiarios a un empleo formal.

**Capítulo Cuarto**

**De los Beneficiarios del Seguro de Desempleo**

**Artículo 14**.- **…**

I. Los desempleados que hayan perdido su empleo **que no hayan recibido indemnización por desempleo**;

II. **…**

III. Los desempleados que, habiendo recibido una indemnización constitucional, la hayan agotado y tengan responsabilidad**es** económica**s**.

**…**

**Artículo 15**.- **…**

I. a V. **…**

VI. No haber sido beneficiario del Seguro de Desempleo dentro del lapso de dos años anteriores;

VII. **…**

**VIII. Sean mayores de 18 años; y**

**IX. Cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Ley, el Reglamento y las Reglas de Operación.**

**…**

**Capítulo Quinto**

**Del Procedimiento para Acceder al Seguro de Desempleo**

**Artículo 17**.- **…**

I. a VI. **…**

VII. Plazos **individuales o que por Declaratoria de Contingencia Laboral deban respetarse en** el ingreso de la solicitud;

VIII. a X. **…**

**…**

**Capítulo Sexto**

**De los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios**

**Artículo 24**.-

**…**

I. Apoyo económico mensual por concepto del Seguro de Desempleo, de conformidad con los montos **y temporalidad** establecidos según el presupuesto autorizado para tales efectos;

II. a V. **…**

**Capítulo Séptimo**

**De la Cancelación del Seguro de Desempleo**

**Artículo 26**.- **…**

I. a X. **…**

**XI. Por fallecimiento del beneficiario.**

**…**

**Artículo 27**.- Procederá la cancelación del Seguro de Desempleo por renuncia voluntaria del beneficiario ante la Secretaría del Trabajo.

**…**

**Artículo 28**.- La Secretaría del Trabajo deberá informar a la Legislatura del Estado, **de manera semestral o** cuando ésta lo solicite, sobre los resultados del Seguro de Desempleo y de los cambios ocurridos en el padrón de beneficiarios para que, en la esfera de sus atribuciones, oriente o coadyuve, en su caso, en la determinación de medidas complementarias para mejorar la protección al empleo

**Capítulo Octavo**

**Del Padrón de Personas que Soliciten Empleo**

**Artículo 30**.- El padrón de las personas que soliciten empleo será regulado por la Secretaría del Trabajo, ésta deberá informar al **Gobernador, al Poder Legislativo del Estado de México, al Consejo y a la Comisión Ordinaria**, para que en el marco de sus atribuciones, tomen las medidas pertinentes para llevar a cabo los programas o en su caso, realizar las modificaciones o ajustes al mismo, con el objeto de propiciar una mayor estabilidad laboral.

**Capítulo Noveno**

**De la Comisión Ordinaria de Fomento al Empleo**

**Artículo 31**.- El Consejo contará con una Comisión Ordinaria de Fomento y **Protección** al Empleo, la cual tendrá a su cargo diseñar programas y acciones concretos para fomentar **y proteger** el empleo en el Estado y coadyuvar a su desarrollo económico, por lo que, además de las previstas en la Ley de Fomento Económico, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VIII. **…**

**IX. Proponer el Reglamento de la presente Ley, así como las Reglas de Operación del Seguro de Desempleo**;

**X. Determinar las políticas y mecanismos mediante los cuales se diseñará y ejecutará el Seguro de Desempleo, para cumplir con el objeto de la presente Ley; y**

**XI. Evaluar periódicamente los efectos y resultados del Seguro de Desempleo**.

**Artículo 31 Bis.- La Comisión Ordinaria estará integrada por:**

**I. Un Presidente, que será el Secretario del Trabajo; y**

**II. Siete Vocales, que serán:**

**a) El Secretario de Finanzas;**

**b) El Secretario de Desarrollo Económico;**

**c) El Secretario de Desarrollo Social;**

**d) Un representante del Poder Legislativo;**

**e) Un representante del Poder Judicial;**

**f) Un representante del sector privado relacionado con el tema del empleo, podrán ser de los sectores económico, industrial, comercial o de servicios, a invitación del Presidente del Consejo; y**

**g) Un representante de organizaciones sociales afines con el tema.**

**La Comisión Ordinaria deberá sesionar de manera cuatrimestral y extraordinariamente cuantas veces su presidente o la mayoría de sus integrantes lo soliciten.**

**Su organización, notificaciones, convocatorias, formato de sesiones, modos de votación, entre otras cosas, deberá estar regulado en el Reglamento de la presente Ley.**

**Artículo 32**.- Emitida la Declaratoria de Contingencia Laboral, **la Comisión Ordinaria** realizará una reunión extraordinaria, con el fin de analizar la situación y proponer acciones que puedan incluirse en el Seguro de Desempleo que haya de aplicarse.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO**.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO**.- La Secretaria del Trabajo deberá instalar la Comisión Ordinaria de Fomento y Protección al Empleo durante los treinta días naturales posteriores al que el presente Decreto haya entrado en vigor.

**CUARTO**.- El Ejecutivo del Estado expedirá tanto el Reglamento de esta Ley como las Reglas de Operación para el Seguro de Desempleo, en un plazo que no deberá exceder de treinta días naturales contados a partir de la instalación de la Comisión Ordinaria de Fomento y Protección al Empleo, dando cuenta de ello, previamente, a los diputados integrantes de las comisiones legislativas de Desarrollo Social y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su opinión.

**QUINTO**.- Debido a las condiciones generadas por la contingencia sanitaria del COVID-19, el Ejecutivo del Estado deberá emitir la Declaratoria de Contingencia Laboral dentro de los treinta días naturales posteriores al que el presente Decreto haya entrado en vigor, así mismo, en este mismo plazo, la Secretaría de Finanzas deberá presentar a la Legislatura las provisiones presupuestales necesarias para el Seguro de Desempleo por la Declaratoria a que se refiere el presente numeral.

**SEXTO**.- El Ejecutivo del Estado de México, deberá proponer las modificaciones que en derecho procedan, para que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio correspondiente, contemple el uso de recursos en el Seguro de Desempleo de carácter permanente.

**Lo tendrá́ entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.**

**Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del dos mil veinte y uno**.

(Fin del documento)

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Gracias, diputado Emiliano, se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social para su estudio y dictamen.

Considerando el punto 3 la diputada Rosa María Pineda Campos presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman diversos ordenamientos de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México.

 Adelante, diputada.

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**. Gracias, buenos días, buenas tardes a todos, diputadas y diputados.

DIPUTADO ADRIÁN MANUEL ALICIA SALCEDA

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA

 “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

 Y mesa que lo acompaña los medios de comunicación escritos y digitales. Diputada Rosa María Pineda Campos en mi carácter de integrante y en representación del Grupo Parlamentario de morena, en esa LX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28, fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

 Someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos ordenamientos de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, con el propósito de establecer medidas de protección para niñas, niños y adolescentes hijos de migrantes que han fallecido por haber contraído COVID- 19 estando en la Unión Americana u/o algún otro país, lo que realizó con su sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 Los mexicanos radicados en Estados Unidos y aquellos que son deportados por las autoridades migratorias de este país, constituyen una población altamente vulnerable ante el SARS-CoV-2 debido a su condición de migrantes irregulares, así como otros aspectos vinculados por su perfil socio demográfico, epidemiológico y laboral.

 Las medidas que adoptó el gobierno Estadounidense van desde el cierre parcial o total de sus fronteras terrestres, áreas y marítimas hasta el hasta suspender las admisiones de turistas inmigrantes, solicitantes de asilo y refugio, así como acelerar la deportación de población migrante. Todo ello con la finalidad de frenar los contagios del virus entre sus habitantes las y los mexicanos que radican en Estados Unidos, que se encuentran en una condición migratoria irregular y con un bajo nivel socioeconómico, no cuentan con un seguro médico que le permita recibir atención médica en caso de enfermarse del COVID-19 la vulnerabilidad de la población mexicana en Estados Unidos ante la pandemia del COVID-19 se explica también por otras razones. Por ejemplo, el 16.1 por ciento de ésta tiene 60 años o más son quienes tienen mayor riesgo de sufrir complicaciones por la enfermedad, enfermedad derivada del virus y, por tanto, de fallecer. Otra razón es el alto índice de irregularidad migratoria que caracteriza a los mexicanos, pues alrededor de 5 millones no cuentan con documento migratorio que les permita residir de manera legal en Estados Unidos el COVID-19 ha puesto de manifiesto de manera muy aguda las desigualdades que ya existían en distintos grupos poblacionales.

 La pandemia exalto la vulnerabilidad social de la población mexicana que vive en Estados Unidos, de aquellas que ha sido deportada a México.

 La presente iniciativa de Ley que pretende reformar varios artículos de la Ley de Apoyo al Migrante el Estado de México tiene como principio la igualdad así como la justicia social de beneficiar a las niñas, niños y adolescentes con padres migrantes fallecidos por COVID-19 en Estados Unidos.

 Esta reforma tienen en su exposición de motivos los argumentos necesarios para que mis compañeras y compañeros de bancada comiencen la discusión de esta iniciativa de ley, los datos son sin duda alguna el mayor argumento para adecuar el marco normativo e la realidad social y para muestras es que hasta enero del 2021 los informes proporcionados por la Secretaría de Relaciones Exteriores, 3 mil 684 mexicanos han muerto en Estados Unidos a causa del COVID-19, por consiguiente los migrantes deben contar con un tratamiento diferente y especial, ya que sus familiares ya no percibirán el apoyo económico que recibían de sus remesas.

 En la Unión americana los mexiquenses que han perdido la vid por varias circunstancias están en correlación de 9 a uno, es decir, por cada mujer que perdió la vida, nueve hombres murieron, hasta el año 2020 la tendencia no se ha modificado, lo que tampoco ha sufrido cambios es que el Estado de México en los últimos cinco años se ha colocado en cuarto lugar a nivel nacional como receptora de remesas.

 De igual manera somos el Estado en donde más demanda existe en la solicitud de trámites para acreditar la posesión y la propiedad de los bienes, así como asuntos que regulan la situación jurídica de las personas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta de Gobierno.

TERCERO. El Gobernador del Estado de México en uso de sus atribuciones por si o través de su Coordinación de Asuntos Internacionales deberán actualizar el registro estatal de migrantes con el compromiso de incluir a los familiares y dependientes económicos de los migrantes, en un plazo de 120 días naturales, contados a partir de la publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

CUARTO. El gobernador del Estado de México en uso de sus atribuciones deberá adecuar sus acciones políticas programadas y reglas de operación en los mismos, con el propósito de considerar a los familiares y dependientes económicos de los migrantes, lo cual deberá hacerse dentro de los 120 días naturales, contados a partir de la publicación en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, Asimismo dentro de este mismo plazo y en el caso de requerirse, el Gobernador del Estado de México presentará ante la Legislatura del Estado de México, las adecuaciones presupuestales que considere para cumplir con el objeto de la ley y de la reforma que en este acto se realizan.

 Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

 Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México a los trece días del mes de abril de año dos mil veintiuno.

 Es cuánto.

 Gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 13 de abril del 2021.

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX**

**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO**

**P R E S E N T E**

***Diputada Rosa María Pineda Campos***, en mi carácter de integrante y en representación del Grupo Parlamentario de morena en esta “LX” Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción III y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 78 primer párrafo, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos ordenamientos de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México**, con el propósito de establecer medidas de protección para niñas, niños y adolescentes hijos de migrantes que han fallecido por haber contraído COVID-19 estando en la Unión Americana u algún otro país, lo que realizo con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El SARS-COV2 causante de la enfermedad conocida como COVID-19 que apareciera por primera vez en China, y que diera origen a la conclusión presentada por parte de la Organización Mundial de la Salud de pandemia global[[5]](#footnote-5) y que ha ocasionado más de 133.2 millones de casos y más de 2.8 millones de muertos en todo el mundo.[[6]](#footnote-6) Lo que ha propiciado una serie de medidas por parte de los gobiernos para evitar su propagación y reducir el impacto negativo que en la salud pudiera ocasionar.

Entre estas medidas para proteger la salud, encontramos el aislamiento social, el cierre de comercios con servicios no prioritarios, la reducción de horarios de atención, entre otras, lo que probablemente ocasionara que se deba enfrentar la peor recesión económica que desde la década de 1930 se tenga registrada, encrudecida por el cierre de fuentes de empleo, la pérdida de los mimos e ingresos para las familias y su respectiva afectación negativa a los medios de vida, la salud y el desarrollo sostenible.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, mejor conocida por sus siglas como OCDE, adopto para luchar contra el virus y para sentar las bases para una recuperación sólida, resiliente, inclusiva y ecológica[[7]](#footnote-7), entre otras, las declaraciones siguientes:

* Establecer como prioridades reiniciar las economías más afectadas, apoyar los puestos de trabajo, promover el desarrollo de tecnología limpia y una infraestructura sostenible y de calidad, así como incluir nuevas oportunidades mediante estímulos fiscales y monetarios sostenibles.
* Adquirir el compromiso a trabajar juntos para aprovechar el potencial transformador de la economía digital mediante el flujo libre de datos con confianza y para abordar sus desafíos, incluyendo la protección de datos y la privacidad, la seguridad digital, la desinformación y las brechas digitales.
* Promover una recuperación rica en empleo, enfatizando la educación y las políticas activas eficaces del mercado de trabajo, incluida la cualificación de los trabajadores hacia actividades nuevas y sostenibles tanto en grandes, medianas, pequeñas y micro empresas.
* Diseñar respuestas políticas y reformas estructurales, elaborando indicadores que potencialmente podría incluir tanto factores económicos tradicionales como el PIB y el empleo, así como dimensiones ambientales y sociales relacionadas con la sostenibilidad, la inclusión y el bienestar, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
* Impulsar el crecimiento, los ingresos y el empleo, al tiempo de promover economías más limpias y sostenibles, mediante economías circulares, gestión sostenible y eficiente de los recursos.

A manera de diagnóstico general, el COVID-19 causó en 2020 y seguirá haciéndolo en este año, una serie de estragos en diversos ámbitos. Entre estos resaltan los perjuicios que está causando a los pobres y grupos vulnerables, el deterioro a la economía, el impacto en las empresas y los empleos, las desigualdades sobre todo en temas de tecnología y acceso al internet, las distinciones de género, la violencia,[[8]](#footnote-8) entre otros.

El Banco Mundial estima en su análisis más reciente, que en 2020 la COVID19 ha empujado entre 88 y 115 millones de personas más a la pobreza extrema, lo que en cifras implica que hasta antes de la pandemia había a nivel global 643.3 millones de personas en situación de pobreza, cifra que se disparó a partir del inicio de la misma a 702.8 millones. En América Latina y el Caribe, la situación no es tan diferente, ya que hasta antes de la pandemia existían 24.1 millones de personas en situación de pobreza y ya con esta se incrementó a 27.5 millones. [[9]](#footnote-9)

Aunque tanto las cifras globales como las de América Latina y el Caribe presentan un escenario a la baja en el número de personas en situación de pobreza para 2021, ello depende desde luego del tiempo que se tarde en controlar la misma y en las propuestas que generen los Poderes y las autoridades en sus diferentes niveles, que aunque la prioridad es cuidar la salud, lo cierto también es que deben comenzarse a realizar propuestas que permitan combinar la pandemia con una activación del comercio, los servicios, la industria, entre otros.

Estas cifras globales y de América causadas por la pandemia, desde luego también impactan específicamente a nuestro país y a nuestra entidad, que aunque no contamos hasta hoy día con la evolución de la pobreza y pobreza extrema nacional y en entidades federativas, porque la misma se dará a conocer hasta el presente año respecto al 2020, lo cierto también es que el valor de la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (canasta alimentaria) urbana incremento un 4.2% y la rural un 5.3%.[[10]](#footnote-10)

Sin duda alguna, los grupos vulnerables de la población serán los más afectados por la pandemia y, de entre estos, los migrantes deben tener un tratamiento diferente y especial, ya que su impacto es multifactorial y afecta a los propios migrantes, a sus familiares y a las personas que dependían económicamente de estos.

Para ello, el Poder Legislativo del Estado de México debe tener muy clara su función de diseñar un marco regulatorio mediante una serie de reformas a diversos ordenamientos, que permitan impactar de manera positiva en materias como las de salud, educación, comercio e inversión.

El Grupo Parlamentario de morena en esta Sexagésima Legislatura, tiene esto muy claro y por ello presenta este proyecto de Decreto mediante el cual se pretenden reformar una serie de artículos de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, con el propósito de beneficiar a las niñas, niños y adolescente con padres migrantes fallecidos por COVID-19 en la Unión Americana.

El objeto de la Ley de Migrantes es establecer las funciones de apoyo y atención para proteger a los migrantes, sin embargo, este ordenamiento no contempla el apoyo a los familiares de los mismos, cuando actualmente los niños, niñas y adolescentes hijas e hijos de migrantes que han fallecido por haber contraído la COVID-19 estando como migrantes legales o ilegales en la Unión Americana, han quedado desprotegidos.

A pesar de que las remesas provenientes de Estados Unidos a nuestro país han presentado máximos históricos, hay que tener en cuenta que debido a la lamentable pérdida de vidas a causa del COVID-19, muchas familias se han quedado sin la persona que les dotaba de cosas tan elementales como la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, entre otras. Por ello, la propuesta de reforma consistiría en:

* Incluir a los familiares de los migrantes como beneficiarios de los programas y apoyos diseñados por el Gobierno Estatal, en colaboración con instancias federales, organismos internacionales u otros.
* Conceptualizar el término “familia de migrante”, definiendo los grados de parentesco que abarcarían los apoyos, así como las condiciones especiales.
* Adicionar la atribución a la Coordinación de Apoyo al Migrante, para gestionar ante instancias estatales, federales o internacionales, apoyos a hijos de migrantes desaparecidos o fallecidos.

En razón de lo anterior, solicito a la Presidencia de este Poder Legislativo, iniciar el proceso de discusión de la presente iniciativa y garantizar la expresión de las opiniones de Diputadas y Diputados que integran los diferentes Grupos Parlamentarios que conforman está Sexagésima Legislatura del Estado de México y, consecuentemente, someter a su consideración en lo general y, en su caso, en lo particular, para que de considerarlo procedente sea aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE**

***DIPUTADA ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS***

**PRESENTANTE**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA** | **DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** |
| **DIP. ALICIA MERCADO MORENO** | **DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ** |
| **DIP. AZUCENA CISNEROS COSS** | **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS** |
| **DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA** | **DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS** |
| **DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ** | **DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA** |
| **DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** | **DIP. ELBA ALDANA DUARTE** |
| **DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ** | **DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ** |
| **DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ** | **DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL** |
| **DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ** | **DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME** |
| **DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ** | **DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO** |
| **DIP. LILIANA GOLLAS TREJO** | **DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORAL** |
| **DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS** | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ** |
| **DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA** | **DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO** |
| **DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** | **DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ** |
| **DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER** | **DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ** |
| **DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO** | **DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** |
| **DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES** | **DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ** |
| **DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ** | **DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA** |
| **DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ** |  |

**PROYECTO DE DECRETO**

**LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO**: Se **reforman** los artículos 1, 5 fracciones III y IV, recorriéndose las actuales a las subsecuentes, 6, 7, 8 fracciones I, II y IV, 9 fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, y 11, así como las denominaciones de los Capítulos II, III y V, de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

**LEY DE APOYO A MIGRANTES DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1**. La presente Ley es de orden público y de interés social y tiene por objeto establecer las funciones de apoyo y atención que prestan las autoridades del Estado de México en coadyuvancia con las autoridades federales para la protección de los migrantes**, sus familiares y dependientes económicos**.

**Artículo 5**. **…**

**I. y II. …**

**III. Dependiente económico de migrante: Aquellas personas que dependen para subsistir y cubrir sus necesidades del ingreso de un migrante.**

**IV. Familiar de migrante: Es la persona que tiene relación de parentesco con un migrante, pudiendo ser está por consanguinidad hasta el cuarto grado ascendente y colateral, por afinidad, por adopción, o por relación de matrimonio, o por concubinato.**

**V. Migrante: A la persona que por cualquier motivo sale, transita o llega al territorio de un País distinto al de su residencia.**

**VI. Ley: A la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México.**

**VII. Registro: Al Registro Estatal de Migrantes, sus familiares y dependientes económicos.**

**CAPÍTULO II**

**DE LA PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES, *SUS FAMILIARES Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS***

**Artículo 6**. Los migrantes, **sus familiares y dependientes económicos** gozarán, sin importar su situación migratoria de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de ellas emanen, así como instrumentos jurídicos internacionales **y de las acciones, políticas y programas que el Gobierno del Estado de México implemente en su beneficio**.

**Artículo 7**. Las autoridades estatales y municipales coadyuvarán con la autoridad migratoria en la protección y defensa de los derechos de los migrantes, **sus familiares y dependientes económicos**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, además podrán generar políticas públicas para su protección y de manera enunciativa más no limitativa en materia de cultura, desarrollo económico, desarrollo rural, educación, política social, salud y turismo.

**CAPÍTULO III**

**DE LAS MEDIDAS DE APOYO Y PROTECCIÓN A LOS MIGRANTES, *SUS FAMILIARES Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS***

**Artículo 8**. Son medidas de apoyo y protección a migrantes, **sus familiares y dependientes económicos**, las siguientes:

I. El otorgamiento de información respecto a programas de atención a migrantes, **sus familiares y dependientes económicos** y de requisitos necesarios para ser beneficiarios.

II. La inscripción de los migrantes **sus familiares y dependientes económicos** en el Registro Estatal.

III. **…**

IV. El acceso a servicios y prestaciones de los programas de atención a migrantes **sus familiares y dependientes económicos**.

V. y VI. **…**

**CAPÍTULO IV**

**DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES**

**Artículo 9**. La Coordinación de Asuntos Internacionales es la unidad administrativa del Gobierno del Estado, cuyo objetivo es coordinar con las distintas dependencias del Gobierno Estatal, los proyectos y programas de cooperación con los organismos internacionales acreditados en México y el exterior, así como promover los programas de apoyo permanente a migrantes, **sus familiares y dependientes económicos** que para los efectos de esta Ley, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar el análisis, gestión y firma de los acuerdos estatales de cooperación internacional y ofrecer apoyo a los municipios que lo soliciten en materia de apoyo al migrante, **sus familiares y dependientes económicos**.

II. Mantener comunicación con las sedes diplomáticas de México en el exterior y de países extranjeros y organismos multilaterales acreditadas en nuestro país, **a fin de gestionar,** promover programas y proyectos de apoyo al migrante, **sus familiares y dependientes económicos**.

III. Impulsar en colaboración con las dependencias del Gobierno del Estado de México, políticas de promoción y programas de protección al migrante **sus familiares y dependientes económicos**.

IV. Ofrecer y, en su caso, gestionar servicios de apoyo a las familias **y dependientes económicos** de migrantes y promover proyectos de infraestructura básica y desarrollo productivo en sus comunidades de origen.

V. y VI. **…**

VII. Promover el respeto y la protección de los derechos de los migrantes, **sus familiares y dependientes económicos**.

VIII. a X. **…**

XI. Difundir la información relativa a las acciones, políticas y programas de atención a migrantes, **sus familiares y dependientes económicos**.

XII. **…**

XIII. Promover la inscripción voluntaria de migrantes, **sus familiares y dependientes económicos** en el Registro.

XIV. a XVII. **…**

**CAPÍTULO V**

**DEL REGISTRO ESTATAL DE MIGRANTES, *SUS FAMILIARES Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS***

**Artículo 11**. El Registro estará a cargo de la Coordinación, tendrá por objeto la inscripción voluntaria y gratuita de información por parte de los migrantes, con respecto a sus datos generales que permitan facilitar su identificación y ubicación o la de sus familiares **y dependientes económicos**.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO**.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO**.- El Gobernador del Estado de México, en uso de sus atribuciones, por si o través de su Coordinación de Asuntos Internacionales deberá actualizar el actual **Registro Estatal de Migrantes**, con el propósito de incluir a los familiares y dependientes económicos de los migrantes, en un plazo de 120 días naturales contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**CUARTO**.- El Gobernador del Estado de México, en uso de sus atribuciones, deberá adecuar sus acciones, políticas, programas y reglas de operación de los mismos, con el propósito de considerar a los familiares y dependientes económicos de los migrantes, lo cual deberá hacerse dentro de los 120 días naturales contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Así mismo, dentro de este mismo plazo y, en el caso de requerirse, el Gobernador del Estado de México presentará ante la Legislatura del Estado de México, las adecuaciones presupuestales que considere, para cumplir con el objeto de la ley y de las reformas que en este acto se realizan.

**Lo tendrá́ entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.**

**Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del dos mil veinte y uno**.

(Fin del documento)

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Gracias diputada.

 Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante, para su estudio y dictamen.

 En atención al punto número 4 la diputada Iveth Bernal Casique, presente en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto.

Adelante diputada.

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE**. Gracias presidenta, con la venia de la mesa directiva, compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación, personas que nos siguen a través de las plataformas digitales.

En ejercicio de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de más leyes aplicables en nombre del Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional someto a consideración de esta LX Legislatura Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, al artículo 7.622 del Código Civil del Estado de México; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los adultos mayores son parte fundamental del núcleo social y simbolizan, el centro de integración y formación familiar sin embargo también son considerados como un grupo vulnerable por diversas causales, como lo son la falta de independencia económica, el padecimiento de enfermedades, la discriminación social, la baja autoestima y el maltrato físico o psicológico; precisamente la Organización Mundial de la Salud, OMS, define al maltrato de los adultos mayores, como un acto único o repetido que causa daños o sufrimientos a una persona de edad o la falta de medios apropiados para evitarlo que se produce en una relación basada en la confianza; dicha práctica debe ser a la brevedad eliminada de forma permanente en nuestra sociedad.

En el mundo la población de adulto mayores va en aumento año con año, según datos del OMS entre el año 2000 y el 2050, la proporción de los habitantes del planeta mayores de 60 años, se duplicara pasando del 11 al 22% en números absolutos en grupo de edad pasara de 605 millones a 2 mil millones en el trascurso de medio siglo, lo que quiere decir que cada vez más población requerirá de mejores oportunidades para enfrentar la vejes; como población vulnerable los adultos mayores son susceptibles de ser víctimas de malos tratos emocionales, físicos y abusos en su persona, en ese sentido la Organización Mundial de la Salud, menciona que aproximadamente una de cada 6 personas mayores de 60 años sufrieron algún tipo de abuso en entornos comunitarios; lo que representa un cifra alarmante que debemos reducir a la brevedad: por ello es fundamental que todos vivamos en un ambiente de paz y garante de derechos humanos, garantizar una vejes digna es uno de los grandes retos que tenemos como sociedad, ya que uno de los mayores problemas que tiene este sector poblacional, es la conclusión de su ciclo laboral, lo que genera un déficit en sus finanzas personales y trae como consecuencia una perdida en su capacidad adquisitiva por ello, es de vital importancia fortalecer el andamiaje jurídico en materia de protección a nuestros adultos mayores.

Uno de los abusos más frecuentes en contra de los adultos mayores consiste en el despojo de sus bienes por parte de sus familiares, pues en ocasiones y con la finalidad de evitar cargas onerosas como las derivadas de la realización de testamentos o contratos de compraventa estos optan por la realización de contratos de donación en favor de sus familiares o conocidos, los cuales suponen menores cargas económicas, no obstante este tipo de contratos puede ubicar en estado de indefensión a los donantes pues una vez realizado el contrato, los donatarios pueden actuar de mala fe, despojando de los vienes a los adultos mayores, echándolos del lugar donde habitan y dejándolos en completo estado de abandono, si bien el Código Civil del Estado de México, establece en su artículo 7.643 que la acción de revocación por causa de ingratitud prescribe en un año contado desde que tuvo conocimiento del hecho el donador.

Es un hecho que es muy poco tiempo para hacer valer esta causa de revocación de la donación, bajo este contexto la presente iniciativa propone que cuando el donante sea un adulto mayor; es decir, una persona de 60 años o más, la escritura pública deberá contener una clausura de usufructo vitalicio sobre el bien o bienes donados que protejan nuestros adultos mayores y puedan permanecer en los inmuebles si así lo desean hasta su muerte.

 Debemos entender al usufructo en términos del artículo 5.229 del Código Civil de nuestra entidad, que lo define como el derecho real, esencialmente vitalicio y temporal por naturaleza de disfrutar los bienes ajenos; es decir, que todo aquel que se beneficie de un usufructo tendrá derecho a disfrutar de los frutos del bien de forma vitalicia o temporal.

 En el caso concreto de la propuesta, los adultos mayores seguirán disfrutando del bien que dieron en donación, aunque ya no sean los propietarios, lo que los protegerá jurídicamente en caso de que alguno de los donatarios quisiera desalojarlos, con esta propuesta garantizaremos la protección del patrimonio de las personas mayores, mientras se encuentren con vida y abonaremos a propiciarles una mejor calidad de vida; así los adultos mayores seguirán gozando de los bienes inmuebles que a lo largo de su vida, lograron conformar como parte de su patrimonio, cabe mencionar que esta propuesta ya fue aprobada en los Estados de Tamaulipas y ha sido presentada en las Legislaturas de los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Hidalgo, Michoacán, San Luis Potosí y Tlaxcala, lo que la hace una propuesta legislativa viable en sus términos. Como legisladores, debemos de garantizar que toda persona tenga acceso a las prerrogativas a las que todas y todos tenemos derecho y más aún, cuando se trate de población vulnerable.

 Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 7.622 del Código Civil del Estado de México.

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México; abril 13 de 2021.

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**

**LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; somete a consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.622 del Código Civil del Estado de México, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Los adultos mayores son parte fundamental del núcleo social, y simbolizan el centro de integración y formación familiar, sin embargo, también son considerados como un grupo vulnerable por diversas causales, como lo son, la falta de independencia económica, el padecimiento de enfermedades, la discriminación social, la baja autoestima y el maltrato físico y psicológico.

Precisamente, la Organización Mundial de la Salud (OMS), define al maltrato de los adultos mayores como *“un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza”[[11]](#footnote-11)*, dicha práctica debe ser a la brevedad eliminada de forma permanente de nuestra sociedad.

En el mundo, la población de adultos mayores va en aumento año con año, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) *“Entre 2000 y 2050, la proporción de los habitantes del planeta mayores de 60 años se duplicará, pasando del 11% al 22%. En números absolutos, este grupo de edad pasará de 605 millones a 2000 millones en el transcurso de medio siglo”*. Lo que quiere decir que cada vez más población requerirá de mejores oportunidades para enfrentar la vejez.

Como población vulnerable, lo adultos mayores, son susceptibles de ser víctimas de malos tratos emocionales, físicos y abusos en su persona, que disminuyen su calidad de vida. En ese sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS), menciona que *“aproximadamente 1 de cada 6 personas mayores de 60 años sufrieron algún tipo de abuso en entornos comunitarios.”[[12]](#footnote-12).* Lo que representa una cifra alarmante que debemos reducir a la brevedad. Por ello, es fundamental que todos vivamos en un ambiente de paz y garante de los derechos humanos.

Garantizar una vejez digna, es uno de los grandes retos que tenemos como sociedad, ya que uno de los mayores problemas que tiene este sector poblacional es la conclusión de su ciclo laboral, lo que genera un déficit en sus finanzas personales y trae como consecuencia una pérdida en su capacidad adquisitiva. Por ello, es de vital importancia fortalecer el andamiaje jurídico en materia de protección a adultos mayores.

Uno de los abusos más frecuentes en contra los adultos mayores, consiste en el despojo de sus bienes por parte de sus familiares, pues en ocasiones y con la finalidad de evitar cargas onerosas como las derivadas de la realización de testamentos o contratos de compra-venta, éstos optan por la realización de contratos de donación, en favor de sus familiares o conocidos, los cuales suponen menores cargas económicas.

No obstante, este tipo de contratos pueden ubicar en estado de indefensión a los donantes, pues una vez realizado el contrato, los donatarios pueden actuar de mala fe, despojando de los bienes a los adultos mayores, echándolos del lugar donde habitan y dejándolos en completo estado de abandono.

Si bien, el Código Civil del Estado de México establece en su artículo 7.643 que “la acción de revocación por causa de ingratitud… prescribe en un año contado desde que tuvo conocimiento del hecho, el donador.”, es un hecho que es muy poco tiempo para hacer valer esta causa de revocación de la donación.

Bajo este contexto la presente iniciativa propone que cuando el donante sea un adulto mayor, es decir, una persona de 60 años o más, la escritura pública deberá contener una cláusula de usufructo vitalicio sobre el bien o bienes donados, que proteja a nuestros adultos mayores y puedan permanecer en los inmuebles si así lo desean hasta su muerte.

Debemos entender al usufructo en términos del artículo 5.229 del Código Civil de nuestra entidad, que lo define como: *“el derecho real, esencialmente vitalicio y temporal por naturaleza, de disfrutar de los bienes ajenos.”*. Es decir, que todo aquel que se beneficie de un usufructo tendrá derecho a disfrutar de los frutos del bien de forma vitalicia o temporal. En el caso concreto de la propuesta, los adultos mayores seguirán disfrutando del bien que dieron en donación, aunque ya no sean los propietarios, lo que los protegerá jurídicamente, en caso de que alguno de los donatarios quisiera desalojarlos.

Con esta propuesta garantizaremos la protección del patrimonio de las personas mayores, mientras se encuentren con vida y abonaremos a proporcionarles una mejor calidad de vida. Así, los adultos mayores seguirán gozando de los bienes inmuebles que a lo largo de su vida lograron conformar como parte de su patrimonio.

Cabe mencionar que esta propuesta ya fue aprobada en el Estado de Tamaulipas y ha sido presentada en las legislaturas de los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Hidalgo, Michoacán, San Luis Potosí y Tlaxcala, lo que la hace una propuesta legislativa viable en sus términos.

Como legisladores debemos garantizar que toda persona tenga acceso a las prerrogativas a las que todas y todos tenemos derecho y más aún, cuando se trate de población vulnerable.

Por lo anterior, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 7.622 del Código Civil del Estado de México.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MARTÍNEZ MARTÍNEZ MARLON COORDINADOR** | **DIP. BERNAL CASIQUE IVETH** |
| **DIP. MILLÁN MÁRQUEZ JUAN JAFFET** | **DIP. DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ SARA** |
| **DIP. ESPINOSA ORTIZ ISRAEL PLÁCIDO** | **DIP. MACCISE NAIME JUAN** |
| **DIP. LIZBETH VELIZ DÍAZ.** | **DIP. GRITHZEL FUENTES LÓPEZ.** |
| **DIP. MA. MAYELA TRUEBA HERNÁNDEZ.** | **DIP. SANDRA MARTÍNEZ SOLÍS.** |
| **DIP. JESÚS EDUARDO TORRES BAUTISTA.** |  |

**DECRETO NÚMERO: \_\_\_**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO** **DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.622 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 7.622.- …**

**Cuando el donante sea una persona de 60 años o más, el usufructo a que se refiere el párrafo anterior deberá ser vitalicio.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y cumpla.**

**Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2021.**

(Fin del documento)

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Muchas gracias diputada, se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

 En relación con el punto número 5, el diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto, adelante diputado.

**DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ**. Con la venia de la Mesa Directiva y de todos sus integrantes, saludo con respeto a mis compañeras y compañeros diputados, agradezco la atención de los ciudadanos que nos acompañan a través de las diferentes plataformas digitales y a los medios de comunicación.

 Cambiar el entorno, significa ser parte de la mejoría, la proyección de los principios de doctrina del Partido Acción Nacional señala, el municipio está formado por el conjunto de familias que habitan una comunidad, es eje de la estructura política nacional y espacio privilegiado para el desarrollo del país.

 El respeto a la autonomía municipal es el fundamento de un orden subsidiario, solidario y responsable que el Gobierno Federal y los Gobierno Estatales deben garantizar, al interior del municipio, los mexiquenses se desarrollan, viven y es el lugar en el que ejercen el derecho en sociedad, pues ahí, realizan su vida diaria, en este sentido, se torna necesario garantizar el derecho a la vivienda que se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por su parte, en el Estado de México, existe la ley de vivienda en la entidad, la cual, tiene por objeto establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos y acciones para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

 Desde el año 2002, México se sumó en el esfuerzo global y multinacional que busca construir ciudades más seguras, sustentables, equitativas y accesibles, es por ello que debemos trabajar por la articulación de una agenda urbana encaminada a la obtención de respuestas efectivas a las problemáticas que surgen en las necesidades de la población a través de un desarrollo urbano planificado y ordenado, las entidades están enfocando en fomentar estructuras urbanas orientadas a la accesibilidad, a la competitividad, e integración social.

Para nuestra Entidad es primordial atender este desarrollo, pues se considera que el 87% del total de la población mexiquense, es urbana y el 13% restante, se concibe como rural.

Los desarrollos habitacionales representan una de las formas de crecimiento urbano más habituales generándose mayores espacios de suelo apto para la producción de vivienda; sin embargo, el aumento de los conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios no se ha acompañado correctamente del crecimiento de obras para la urbanización como redes de distribución de agua potable, redes de drenaje pluvial y sanitario, redes de distribución de energía eléctrica y sobre todo un adecuado equipamiento urbano afectando con ello la calidad de vida de los habitantes y colonos.

Durante el 2020 la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda precisó que esta problemática existe debido a que ritmo de producción de viviendas superó por mucho la capacidad que tienen los municipios para otorgar y generar una infraestructura adecuada de servicios públicos en las zonas donde se ha construido vivienda nueva, por ejemplo, cada día es más frecuente ver desarrollo urbanos y zonas habitacionales deshabitadas por la inseguridad y la escases de los servicios con materia de educación, salud, agua potable del transporte público.

Toda esta problemática tiene su origen en la falta de orden administrativo que además dificulta la gestión generando un clima propicio para los actos de corrupción de servidores públicos que otorgan permisos sin llevar a cabo los estudios y análisis necesarios para garantizar la seguridad de la población.

Al conocer de manera directa la situación tan grave que los habitantes del fraccionamiento Santa Fe, Edoméx, en la localidad de San Bartolo en Zumpango, la familia de Alberto Pérez Rosales, me ha expresado su desesperación que como muchas otras familias vive por no contar con el servicio de agua y menos de drenaje, pues aunque las autorizaciones estatales se marca la obligación y en la Federación dice existir el volumen requerido, el municipio no puede intervenir de forma directa y las familias sufren el rezago de estos servicios, los cuales además traen enfermedades en los menores y el deterioro ambiental y demás problemas de salud.

Tal como igual sucede con los vecinos y familiares de Fermín García y Patricia Olguín en el Fraccionamiento Santa Isabel, quienes incluso han acudido a esta Legislatura para solicitar el apoyo para atender esta problemática tan grave y que ninguna familia de Zumpango, de Huehuetoca, de Tecámac o del Estado de México deberían estar padeciendo por las fallas de los servicios de agua y saneamiento en los conjuntos urbanos.

Ante esta situación es que el uso de mis facultades legales y constitucionales presento ante ustedes que reforma y que adicional al Código Administrativo del Estado de México, porque es necesario emprender medidas legislativas que nos permitan transitar hacia un desarrollo y una planificación urbana más transparente y segura.

En consonancia a las necesidades de la población y los objetivos ratificados por nuestro país en diversos instrumentos internacionales.

Los diputados que integramos el Partido Acción Nacional consideramos relevante colocar en el centro de la dinámica estatal el desempeño de los gobiernos municipales con una correcta evaluación de impacto urbano, orientado a obtener responsabilidad entre las autoridades y las empresas inmobiliarias porque así generarán unos detonantes del desarrollo urbano y sólo un crecimiento desordenado que genere problemas sociales y políticos en el corto plazo.

Nuestra voluntad y vocación es y seguirá siendo que exista siempre y ante todo una patria ordenada, digna y generosa para todos.

Es cuanto Presidenta.

 Solicito que la versión completa de la presente iniciativa sea inscrita de forma completa y junto con el proyecto de decreto en la Gaceta Parlamentaria, en el Diario Oficial de los Debates.

 Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México; 13 de abril de 2021.

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA**

**LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México, justificada en la siguiente:

**Exposición de motivos.**

De acuerdo con la Proyección de principios de doctrina del Partido Acción Nacional, “...El municipio, formado por el conjunto de familias que habitan una comunidad, es eje de la estructura política nacional y espacio privilegiado para el desarrollo del país. El respeto a la autonomía municipal es el fundamento de un orden subsidiario, solidario y responsable que el gobierno federal y los gobiernos estatales deben garantizar. Los municipios deben tener la capacidad para determinar libre y responsablemente las características propias de su gobierno de acuerdo con sus necesidades particulares, para establecer las normas básicas de la convivencia social y, en especial, para garantizar el pleno desarrollo y respeto por las comunidades y los pueblos indígenas.”

El artículo 115 constitucional consagra en el primer párrafo: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre (...)”.

Respecto a lo anterior, el Municipio se entiende y se vive en el derecho que los mexiquenses pueden ejercer como el lugar donde realizan su vida diaria y cotidiana, especialmente en donde su derecho a la vivienda se vuelve práctico, este derecho se encuentra consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Mientras que en el Estado de México se encuentra contemplado dentro de la Ley de Vivienda de la Entidad, la cual tiene por objeto establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos y acciones, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

En este sentido, la vivienda digna de acuerdo con la Estrategia Mundial de la Vivienda de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se define como el "disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable". Desde el año 2002, México se sumó a este esfuerzo multilateral que busca construir ciudades más seguras, sustentables, equitativas y accesibles, debemos trabajar por la articulación de una agenda urbana que dé respuesta efectiva a las problemáticas de la población.

El desarrollo urbano está enfocado en fomentar estructuras urbanas orientadas a la accesibilidad, competitividad e integración Social, impulsar un mayor equilibrio espacial entre la vivienda y el empleo, fomentando usos mixtos e iniciativas de coordinación con el sector privado y actualizar, vincular e instrumentar los ordenamientos legales de planeación territorial y ambiental. El desarrollo del Estado de México, ha representado que el 87% de la población mexiquense sea urbana y el 13% sea rural.

Una de las formas de crecimiento del desarrollo urbano ha sido mediante los desarrollos habitacionales, como formas de adquirir suelo apto para la producción de la vivienda, así como el crecimiento de las ciudades, sin embargo; el aumento de los conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios no han sido correctamente acompañados con el crecimiento de obras para urbanización (red de distribución de agua potable. red separada de drenaje pluvial y sanitario, red de distribución de energía eléctrica. red de alumbrado público, guarniciones y banquetas etc) y equipamiento urbano (Jardín de niños, escuela primaria y secundaria, jardín vecinal y áreas deportivas, etc. determinado por el número de viviendas) afectando la calidad de vida de los habitantes.

Durante el 2020, la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (Canadevi) precisó que esta problemática existe debido a que el ritmo de producción de viviendas superó la capacidad de los municipios para otorgar una infraestructura adecuada y servicios públicos a las zonas en donde se ha construido vivienda nueva, por ejemplo, son escasos los servicios en educación, salud, agua potable y transporte público.

Ejemplo de ello han sido, Diversas quejas en torno al Fraccionamiento Ibérica, el cual hace 10 años cuando ofrecieron viviendas en buenas condiciones, escuelas, áreas verdes, todo lo que un espacio de mediano nivel puede ofrecer pero a partir de la quiebra de la constructora HOMEX, que era la que estaba a cargo del espacio llegó la inseguridad, la falta de servicios y la no regulación, porque no poseen identidad ante el municipio.

Derivado de lo anterior la presente iniciativa tiene por objeto aumentar las sanciones de los desarrolladores y plasmar las sanciones a que serían acreedores las autoridades responsables como los son la entidad y los municipios, por el incumplimiento en la construcción de obras de urbanización y equipamiento urbano, para que la autoridad competente le brinde los servicios públicos correspondientes, y con ello los mexiquenses tengan un sano esparcimiento, contribuyendo en la mejora de su calidad de vida.

El gobierno local debe garantizar a los vecinos que el suministro de agua potable, la seguridad pública, la recolección de basura, etcétera, se mantendrán sin impactos negativos, esto a través de la internalización de costos por parte de los promotores de vivienda.

En ese sentido, esta falta de orden administrativo no solo dificulta la gestión ordenada, sino que también, genera un clima propicio para los actos de corrupción de servidores públicos que otorgan permisos sin llevar a cabo los estudios y análisis necesarios para garantizar la seguridad de la población.

Ante esta situación, es necesario emprender medidas legislativas que nos permitan transitar hacia un desarrollo y una planificación urbana más transparente y segura, en consonancia con las necesidades de la población y los objetivos ratificados por nuestro país en diversos instrumentos internacionales, como el programa Hábitat de la Organización de las Naciones Unidas.

Los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos relevante colocar en el centro de la dinámica estatal, que el desempeño de los gobiernos municipales esté orientado una opción es realizar una correcta evaluación de impacto urbano, donde a partir de los datos obtenidos se estableciesen los criterios adecuados para su ejecución y tomar en consideración las condiciones reales de infraestructura y servicios en la zona y cómo se verían afectadas con la llegada de un determinado número de nuevos pobladores, para que ya con estos datos previo a la construcción del proyecto se generara la infraestructura y servicios requeridos para atender a la nueva población y en este sentido se buscaría la corresponsabilidad entre autoridades, y empresas inmobiliarias, para que se conviertan en detonantes de desarrollo y no de un crecimiento que sólo generara problemas sociales y políticos en el corto plazo.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

**DECRETO No\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ÚNICO.-** Se adiciona a la fracción XVII del artículo 5.38, y se reforma el inciso b) de la fracción IV del artículo 5.63 y se adiciona el artículo 5.65, todos del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.38...

I. a XVI...

**XVII. Los permisos para la venta de los lotes se otorgarán de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezca la autorización respectiva, cada vez que dichas obras presenten un veinticinco por ciento de avance en su ejecución. Para otorgar los permisos de venta total de los lotes, se deberá haber concluido al cien por ciento con las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano**.

Artículo 5.63...

I a III...

IV... a)...

b) D**e veinte a diez mil veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de hechos que transgredan disposiciones jurídicas en la materia, incumplimientos de obligaciones establecidas en los acuerdos de autorizaciones emitidas por las autoridades estatales o municipales correspondientes.

...

**Artículo 5.65 La Secretaría o el Ayuntamiento en caso de ejecutar la garantía e incumpla en la ejecución de obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, ubicados en fraccionamientos, conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, serán sancionados por la responsabilidad administrativa disciplinaría de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

**TERCERO**: Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

**DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ (RÚBRICA)**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

(Fin del documento)

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Muchas gracias diputado Reneé.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano para su estudio y dictamen.

 En el punto número 6 la diputada Araceli Casasola Salazar, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un artículo al Código Civil del Estado de México. Adelante diputada.

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Sí** gracias Presidenta.

 Con la venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, personas que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

 El matrimonio es reconocido en nuestro marco jurídico como una institución de carácter público e interés social. Voy a tener que retirarme el cubre bocas. No puedo respirar con él.

 El matrimonio es reconocido en nuestro marco jurídico como una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual un hombre y una mujer voluntariamente deciden compartir un estado de vida, con el objetivo de formar una familia, de dicha institución se deriva diversas obligaciones recíprocas entre los cónyuges.

 Sabemos perfectamente que este concepto que nos dan de matrimonio como por ejemplo, dentro de estas obligaciones tenemos todos los medios y recursos necesarios, cubrir las necesidades de la vida en común, la obligación alimentaria que surge de la solidaridad, asistencia y ayuda mutua.

 Asimismo, existe el divorcio, que es el medio para disolver este vínculo matrimonial, en la legislación de nuestro Estado es que sabemos perfectamente que se encuentra clasificado en encausado, voluntario, administrativo y notarial. También con la disolución del vínculo matrimonial existe la posibilidad de determinar si alguno de los cónyuges tendrá derecho a recibir alimentos, siempre y cuando compruebe que los necesita.

 En ese sentido, el monto de esto se fijará de acuerdo con ciertos tópicos como su edad, estado de salud, su grado de estudios y posibilidad de acceso a un empleo, entre otros. Aunado a todo lo anterior, se ha precisado que si al momento en la disolución matrimonial ambos cónyuges se encuentran en condiciones óptimas para trabajar.

 No es procedente fijar una pensión alimenticia, pues en ese sentido, no se actualiza el presupuesto básico de la acción consistente en la imposibilidad de que uno de los cónyuges pueda proveerse por sí mismo; lo que lamentablemente en alguna de las ocasiones deja a alguno de ellos en este estado de indefensión o alguno de los cónyuges, si bien es cierto, existe la posibilidad de que se encuentren en condiciones óptimas para trabajar, no es regla general que se encuentren con un trabajo o una actividad remunerada de forma rápida.

 Por otro lado, también existe la posibilidad de que el trabajo que encuentren no preste un salario basto para poder cumplir las necesidades básicas de subsistencia o en su defecto, un salario con el que se pueda acceder a un nivel de vida en el cual estaba acostumbrado.

 En este sentido, surge la figura de pensión compensatoria, motivo del cual es el tema de esta iniciativa, la cual, a diferencia de la obligación de alimentos, con motivo de una relación patrimonial o de concubinato encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio, derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre alguno de los cónyuges, al momento de disolverse el vínculo matrimonial y este tema lo retomamos compañeras y compañeros diputados, precisamente con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en una tesis aislada ha mencionado precisamente que el presupuesto básico para que surja la obligación de pagar una pensión compensatoria, consiste en que derivado de las circunstancias particulares de cada caso concreto, la disolución del vínculo matrimonial coloque a uno de los conyugues en una situación de desventaja económica que en última instancia incida en su capacidad para poder hacer de los medios suficientes para sufragar sus necesidades y consecuentemente le impide el acceso a un nivel de vida adecuado.

Compañeros diputados, es nuestra tarea como legisladores hacer del discurso jurídico una realidad social, asimismo, es necesario recalcar que esta nueva figura busca lograr resarcir el desequilibrio económico derivado de un divorcio, por lo tanto, sólo se va a brindar hasta que se materialice la compensación con el ánimo de abonar al nuevo derecho de la familia, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, propone está presente iniciativa con proyecto de decreto por el cual se crea el artículo 4.99 Bis, denominado de la Pensión Compensatoria del Código Civil del Estado de México, para de considerarse pertinente sea aprobada en esos términos.

Presidenta, solicito que la iniciativa pase íntegra a estas mesas de debate o a las comisiones que usted indique para solicitar sea aprobada.

Es cuánto. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

**Toluca de Lerdo, México a \_\_ de abril de 2021.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**

**Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E S.**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada** **Araceli Casasola Salazar y Diputada** **Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea el artículo 4.99 bis denominado: De la pensión compensatoria, del Código Civil del Estado de México,** al tenor de la siguiente**:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El matrimonio es reconocido en nuestro marco jurídico como una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual, un hombre y una mujer voluntariamente deciden compartir un estado de vida, con el objetivo de fundar una familia. De dicha institución derivan diversas obligaciones reciprocas entre los cónyuges, como proporcionarse todos los medios y recursos necesarios para cubrir las necesidades de la vida en común y la obligación alimentaria que surge de la solidaridad, asistencia y ayuda mutua.

Sin embargo, para dar por disuelto el vínculo matrimonial se creó el divorcio, el cual, se clasifica en incausado, voluntario, administrativo y notarial. Asimismo, los legisladores en el ánimo de velar por el derecho al libre desarrollo de la personalidad y adaptándose al dinamismo y necesidades de la sociedad, las causales de divorcio, el plazo para contraer un nuevo matrimonio, así como el plazo para solicitar el divorcio voluntario se derogaron del Código Civil de nuestra entidad.

A su vez, con la disolución del vínculo matrimonial, existe la posibilidad de determinar si alguno de los cónyuges tendrá derecho a recibir alimentos, siempre y cuando, compruebe que los necesita, en ese sentido, el monto de estos se fijará de acuerdo con ciertos tópicos como su edad y estado de salud, grado de estudios y posibilidad de acceso a un empleo, entre otros.

Aunado a lo anterior, se ha precisado que, si al momento de la disolución matrimonial ambos cónyuges se encuentran en condiciones óptimas para trabajar, no es procedente la pensión alimenticia pues no se actualiza el presupuesto básico de la acción consistente en la imposibilidad de que uno de los cónyuges pueda proveerse a sí mismo. Lo que, lamentablemente, en gran mayoría de las ocasiones, deja en estado de indefensión a uno de los cónyuges pues, si bien es cierto, existe la posibilidad de que se encuentren en condiciones óptimas para trabajar, no es regla general, que encuentren un trabajo u actividad remunerada de forma rápida, por otro lado, también existe la posibilidad de que el trabajo que se encuentre no ofrezca un salario basto para cumplir con las necesidades básicas de subsistencia o en su defecto, un salario con el que se pueda acceder al nivel de vida al que se estaba acostumbrado.

En ese sentido, en un ejercicio del derecho comparado, encontramos la figura denominada doctrinariamente como “pensión compensatoria”, la cual, se advierte que, a diferencia de la obligación de alimentos con motivo de una relación matrimonial o de concubinato, encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre alguno de los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en tesis aislada ha mencionado que:

*“El presupuesto básico para que surja la obligación de pagar una* ***pensión compensatoria*** *consiste en que, derivado de las circunstancias particulares de cada caso concreto, la disolución del vínculo matrimonial coloque a uno de los cónyuges en una* ***situación de desventaja económica que en última instancia incida en su capacidad para hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades y, consecuentemente, le impida el acceso a un nivel de vida adecuado.*** *Por tanto, podemos concluir que la imposición de una pensión compensatoria en estos casos no se constriñe sencillamente a un deber de ayuda mutua, sino que además tiene como objetivo compensar al cónyuge que durante el matrimonio se vio imposibilitado para hacerse de una independencia económica, dotándolo de un ingreso suficiente hasta en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia”[[13]](#footnote-13)*

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4465/2015**, donde en los agravios por estudiar el quejoso cuestiona la constitucionalidad del artículo 162, párrafo segundo, del Código Civil para el Estado de Veracruz; donde del recurso de revisión se desprende que el recurrente alega que dicho artículo es inconstitucional por dos razones independientes: a) porque es discriminatorio al imponer pensión alimenticia en favor de las mujeres; y, b) porque impone una pena vitalicia sin que tomar en cuenta la culpabilidad de los cónyuges. Por tanto, resolvió que:

* Se advierte que le asiste la razón al recurrente cuando afirma que la obligación de dar alimentos derivada de una relación de matrimonio desaparece al momento en que se declara disuelto el vínculo matrimonial; sin embargo, de esta ruptura puede surgir una nueva y distinta obligación que encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial.
* Esta obligación surge de una realidad económica que coloca al acreedor de la pensión en un estado de necesidad e imposibilidad de allegarse de los medios suficientes para su subsistencia.
* Así, esta Primera Sala ya ha resuelto que la pensión compensatoria no es una sanción civil, sino que busca proteger al cónyuge que haya quedado en un estado de necesidad e imposibilidad de allegarse de los medios suficientes para su subsistencia económica. Por tanto, es constitucional imponer una pensión compensatoria a favor del cónyuge que la necesite sin tomar en cuenta la culpabilidad del deudor. En consecuencia, el agravio en cuestión es infundado.[[14]](#footnote-14)

Aunado a todo lo anterior y preocupados por no permitir que alguno de los cónyuges pueda caer en estado de indefensión jurídica y desarrollo personal, el GPPRD, pretende adherir a la legislación civil vigente en nuestro Estado la figura de “pensión compensatoria”, que como ya hemos mencionado, encuentra su naturaleza derivada de deberes completamente distintos a los de la pensión alimenticia y sin que esta afecte o disminuya otros derechos a los que sean acreedores los cónyuges al momento de dar por finalizado su vínculo matrimonial.

Es nuestra tarea como legisladores hacer del discurso jurídico una realidad social, en ese sentido, debemos diferenciar detalladamente que la pensión alimenticia surge de los diversos vínculos familiares donde el elemento fundamental para acceder a ella es solo un estado de necesidad, entendida esta como la falta de lo básico para la subsistencia, y por otro lado, para que se configure el derecho a una pensión compensatoria existe un estado de necesidad y también la generación de un desequilibrio económico. Asimismo, es necesario recalcar que esta nueva figura busca lograr el resarcir el desequilibrio económico producto del divorcio, por tanto, solo se va a brindar hasta que se materialice la compensación.

Finalmente, con el ánimo de abonar al nuevo derecho de familia, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática propone la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea el artículo 4.99 bis denominado: De la pensión compensatoria, del Código Civil del Estado de México, para que, de considerarse pertinente, sea aprobada en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR** | **DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERON** |

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_\_\_**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se crea el artículo 4.99 bis denominado **De la pensión compensatoria**, del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

**De la pensión compensatoria.**

**Artículo 4.99 bis. En sentencia que decrete el divorcio, el Juez determinará la pensión compensatoria en favor del cónyuge que se encuentre en una situación de desventaja económica, que incida en su capacidad para hacerse de medios suficientes para sufragar sus necesidades y le cause desequilibrio económico.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá por entendido el Gobernador, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_\_ días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Muchas gracias diputada Araceli Casasola.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En lo referente al punto número 7, la diputada María Luisa Mendoza. Mondragón, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas iniciativas.

Adelante, diputada María Luisa.

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**. Presidenta diputada, con el permiso de la Mesa, de los compañeros que se encuentran en Pleno y los que están en diferentes plataformas.

Actualmente el cuidado de la salud ha jugado un papel preponderante para evitar cualquier tipo de enfermedad, especialmente durante la pandemia que cruzamos, por las consecuencias de una mala alimentación y abuso de comida chatarra se presenta en un futuro inmediato…

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Cúlpame diputada.

Exhorto a las compañeras y compañeros diputados que pudiéramos escuchar a la proponente.

Muchas gracias.

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.** Muchas gracias, Presidenta diputada.

En este contexto, la OMS considera urgente implementar estrategias nacionales y multisectoriales involucrando a los poderes del Estado en políticas de prevención y control de la obesidad en sus diversos contextos como el hogar, la escuela, los centros de trabajo, espacios políticos públicos de esparcimiento, principalmente la colaboración con los actores del servicio privado, la industria de alimentos, los medios de comunicación masiva y consumidores, es importante mencionar que México junto con Estados Unidos, ocupa los primeros lugares de prevalencia mundial de obesidad en la población adulta con un 30%, lo cual es 10 veces mayor que Japón y Corea 4%, respecto a la población infantil nuestro País ocupa el cuarto lugar de prevalencia mundial de obesidad, aproximadamente con un 28.1% en niños y 29 en niñas, sólo superado por Grecia, Estados Unidos e Italia, si bien es cierto, la causa fundamental del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético entre las calorías consumidas y las gastadas, lo es también que prevalece un aumento en la ingesta de alimentos hipercalóricos que son ricos en grasas, sal y azúcares, pero pobres en vitaminas, minerales y otros micro nutrientes, así como un descenso en la actividad física, pues de acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública, el consumo de refresco promedio por persona es de 163 litros al año, posicionándonos como uno de los grandes consumidores de bebidas alta en azúcares y con más de 70% de la población adulta con exceso de peso en hombres y obesidad en mujeres.

En nuestra Entidad según la Secretaría de Salud, el costo total de la obesidad en el 2017, fue de 240 mil millones de pesos y seguirá aumentando hasta alcanzar los 272 mil millones en el año 2023, con un incremento de 13% en 6 años.

Por lo anterior el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista del Estado de México propone reformar el Código Administrativo en el Estado de México y la Ley para la Prevención y Tratamiento de Combate de Sobrepeso, Obesidad y los Trastornos Alimentarios en el Estado de México y sus Municipios, con el fin de que se regulen los alimentos altos en calorías, grasas y azúcares en centros educativos de la entidad Mexiquense, así como sentar las bases jurídicas para generar el acceso a agua potable e inhibir el consumo de bebidas con alto contenido calórico. Pues queremos mexiquenses sanos.

 Es cuanto presidenta diputada.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a 8 de abril de 2021

**DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**

**LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 2.49., RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN Y LAS FRACCIONES XXV Y XXVI AL ARTÍCULO 3.8 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 13, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, A FIN DE REGULAR LOS ALIMENTOS ALTOS EN CALORIAS, GRASAS Y AZUCARES EN CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ACCESO AL AGUA POTABLE EN CENTROS ESCOLARES PARA INHIBIR EL CONSUMO DE BEBIDAS CON ALTO CONTENIDO CALORICO**, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las grandes prioridades en la Agenda 2030 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas es que la humanidad goce de salud, pues esta es una condición indispensable para el desarrollo del ser humano; siendo de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) “*un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.*

Pese a lo anterior, el exceso de peso corporal, se reconoce actualmente como uno de los retos más importantes de salud pública en el mundo debido a su magnitud, la rapidez de su incremento y el efecto negativo que ejerce sobre la salud de la población que la padece.

Dos de los problemas más complejos que afectan los sistemas de salud son precisamente el sobrepeso y la obesidad; mismos que incrementan significativamente el riesgo de padecer enfermedades crónicas no trasmisibles (ECNT), la mortalidad prematura, el costo social de la salud y la reducción en la calidad de vida.

Para dimensionar lo señalado, las enfermedades crónicas no transmisibles relacionadas con obesidad y sobrepeso son la diabetes mellitus tipo 2, la hipertensión arterial, dislipidemia, enfermedad coronaria, apnea del sueño, enfermedad vascular cerebral, osteoartritis, y algunos cánceres (mama, esófago, colon, endometrio y riñón, entre otros); de aquí la importancia de prestarles anterior como materia de salud pública.

Así, conviene tener aproximaciones conceptuales respecto a sobrepeso y obesidad, mismas que se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa.

En relación con lo anterior, es preciso tener como referente el índice de masa corporal (IMC), mismo que es un indicador simple de la relación entre el peso y la talla que se utiliza frecuentemente para identificar el sobrepeso y la obesidad en los adultos.

El IMC, se calcula dividiendo el peso de una persona en kilos por el cuadrado de su talla en metros (kg/m2). La definición que de la OMS es la siguiente:

* Un IMC igual o superior a 25 determina sobrepeso.
* Un IMC igual o superior a 30 determina obesidad.

Umbrales que sirven de referencia para las evaluaciones individuales y la determinación de sobrepeso y obesidad.

En la actualidad, México y Estados Unidos, ocupan los primeros lugares de prevalencia mundial de obesidad en la población adulta con un 30%, la cual es diez veces mayor que la de países como Japón y Corea (4%).

Respecto a la población infantil, México ocupa el cuarto lugar de prevalencia mundial de obesidad, aproximadamente con un 28.1 % en niños y 29 % en niñas, solo superado por Grecia, Estados Unidos e Italia.

De acuerdo con los datos de la Asociación Internacional de Estudios de la Obesidad se estima que en el mundo aproximadamente mil millones de adultos tienen sobrepeso y otros 475 millones son obesos.

La mayor cifra de prevalencia de sobrepeso y obesidad se registra en la región de las Américas, por lo que en el grafico siguiente se puede observar el porcentaje de la población adulta con obesidad en países pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); siendo México el segundo país más obeso después de Estados Unidos.

|  |
| --- |
|  |

En nuestro país, las tendencias de sobrepeso y obesidad en las diferentes encuestas nacionales, muestran incremento constante de la prevalencia a través del tiempo. De 1980 a la fecha, la presencia de la obesidad y de sobrepeso en México se ha triplicado, alcanzando proporciones alarmantes.

Si bien en México más del 70% de la población adulta tiene exceso de peso, la prevalencia de sobrepeso es más alta en hombres que en mujeres, mientras que la prevalencia de obesidad es mayor en las mujeres que en los hombres.

Cifras alarmantes las arroja también la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, que revela que en el país poco más de una quinta parte (22%) de niñas y niños con menos de 5 años, tienen riesgo de padecer sobrepeso.

La ENSANUT también señaló que de la población de 5 a 11 años, el 18% tenían sobrepeso y la cifra continuaba incrementando conforme aumenta la edad; por lo que 21% de los hombres de 12 a 19 años y 27% de las mujeres de la misma edad, presentaron sobrepeso.

Por lo tanto, es necesario planear e implementar estrategias y líneas de acción efectivas, dirigidas a la prevención y control de la obesidad y sobrepeso de niños, adolescentes y adultos.

La experiencia global indica que la atención correcta de la obesidad y el sobrepeso, requiere formular y coordinar estrategias multisectoriales y eficientes, que permitan potenciar los factores de protección hacia la salud, particularmente para modificar el comportamiento individual, familiar y comunitario.

La obesidad es más común en la población con escasos recursos y nivel educativo bajo, con lo que resulta que si eres pobre y no tienes educación formal tu familia corre el riesgo de padecer sobrepeso y obesidad.

En varios países de la OCDE, las mujeres con escasa formación educativa son de dos a tres veces más propensas a tener sobrepeso que las mujeres con mayor formación educativa; los niños que tienen al menos un padre obeso tienen 3 a 4 veces más probabilidades de ser también obesos.

Lo grave además es, que el sobrepeso y la obesidad durante la infancia y la adolescencia aumentan el riesgo de tener sobrepeso u obesidad en la edad adulta. Lo cual, no se debe únicamente a la genética, pues los niños generalmente comparten dietas inadecuadas y las formas de vida sedentaria de sus padres, aspecto social relevante en la diseminación de la obesidad.

Este escenario pone en riesgo la sustentabilidad del sistema de salud, al incrementar el riesgo de muerte y el desarrollo de otras enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a la obesidad, como diabetes mellitus, enfermedad cardiovascular y cáncer.

Ahora bien, la causa fundamental del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético entre las calorías consumidas y las gastadas. A su vez, prevalece un aumento en la ingesta de alimentos hipercalóricos que son ricos en grasas, sal y azúcares, pero pobres en vitaminas, minerales, y otros micronutrientes, así como un descenso en la actividad física.

En este sentido, basta con señalar que México es de los grandes consumidores de bebidas altas en azúcar, como el refresco. De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública el consumo de refresco promedio por persona es de 163 litros al año, lo que se traduce en 7.3 veces más que el promedio mundial; así como en beber 466 mililitros diarios de refresco, o bien 1.3 latas al día y 459 latas al año.

Cabe señalar que las bebidas con alto contenido calórico no aportan algún beneficio a la salud, todo lo contrario, tienen efectos nocivos al aumentar la ingesta energética y propiciar el desarrollo de sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus y enfermedades metabólicas.

Con lo anterior como referente, la transición nutricional que experimenta el país tiene como características en la dieta:

1. Aumento en la disponibilidad a bajo costo de alimentos procesados adicionados con altas cantidades de grasa, azúcares y sal.
2. Aumento en el consumo de comida rápida
3. Disminución del tiempo disponible para la preparación de alimentos en casa
4. Aumento a la exposición de publicidad y oferta de alimentos industrializados.

Asi, se infiere que deben buscarse politicas públicas que pugnen por promover una alimentación saludable, regular la publicidad de alimentos y bebidas, el etiquetado correcto que ayude a elecciones saludables y segurar el acceso al agua potable, a fin de reducir el consumo de bebidas con alto contenido calorico.

Por lo que hace a la entidad mexiquense, la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, tiene por objeto contar con los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir, atender y combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios, a través del desarrollo de acciones coordinadas y de responsabilidad compartida entre las diferentes instituciones y órdenes de gobierno, en los ámbitos educativo, social, económico, político, cultural y de salud.

En este tenor adquiere sentido la presente iniciativa con propuesta de decreto, a fin de combatir el sobrepeso y la obesidad como una línea de acción para mejorar la salud de las y los mexiquenses.

Y es que esta problemática es sumamente compleja, así la Secretaría de Salud de la entidad estima que el costo total de la obesidad en 2017 fue de 240 mil millones de pesos y seguirá aumentando hasta alcanzar los 272 mil millones en 2023, con un incremento del 13% en seis años.

De acuerdo a cifras arrojadas en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) de cada diez niños mexiquenses, cuatro padecen algún grado de obesidad o sobrepeso, con tendencia similar al promedio nacional.

La comunidad científica, así como diversos organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la World Obesity Federation (WOF) y el World Cancer Research Fund (WCRF) han identificado que la problemática de salud pública por lo que hace al sobrepeso y obesidad no resulta solo de malos hábitos individuales, sino que es, principalmente, el resultado de un entorno que promueve la obesidad.

Ejemplificando lo anterior, autoridades de salud en la entidad han señalado que los hogares en los que vive un infante con sobrepeso u obesidad, existen más miembros que padecen la misma condición. Así, es preciso combatir los hábitos gestados en torno a la alimentación y a la actividad física.

Este entorno ha sido denominado “ambiente obeso-génico”, caracterizado por una multimillonaria publicidad de alimentos ultra-procesados altos en azúcares, grasas y sodio, la omnipresencia y gran asequibilidad de estos productos, así como la ausencia de etiquetados nutrimentales que informen asertivamente.

La OMS, ha recomendado para la prevención y control de la obesidad y sus comorbilidades establecer una estrategia nacional, multisectorial, que involucre a los distintos niveles de gobierno, a los poderes Ejecutivo y Legislativo; que aborde los determinantes de la obesidad en los diferentes contextos en los que interactúan y afectan a la población: el hogar, la escuela, la comunidad, los centros de trabajo y los espacios públicos y de esparcimiento; que involucre actores clave, incluyendo el sector privado, especialmente la industria de alimentos, los medios de comunicación masiva, las agrupaciones de consumidores y la academia.

La estrategia señalada debe incluir programas, acciones y políticas públicas y regulatorias que ofrezcan a la población opciones saludables y que la empoderen para la elección de dietas saludables y la práctica de la actividad física.

Lo anterior, requieren del trabajo en diferentes niveles:

* El primero es la modificación de los entornos que actualmente promueven el consumo excesivo de energía y limitan el consumo de alimentos saludables y de agua simple, así como la realización de actividad física, para volverlos entornos promotores de la salud, que conviertan las conductas y comportamientos saludables en elecciones viables, aceptables y accesibles. En este mismo contexto se deberá trabajar sobre las relaciones comerciales fortaleciendo la protección a los consumidores en lo que respecta a la obesidad.
* El segundo implica la atención del individuo con programas dirigidos a prevenir la obesidad y hacer más accesibles los tratamientos remediales para las personas que la padecen.

La prevención de obesidad además dependerá de acciones que requieren del concurso y coordinación intersecretarial específicos, mientras que los tratamientos remediales serán responsabilidad directa del sector salud.

En este contexto el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México propone establecer un marco regulatorio contra la obesidad y el sobrepeso que deberá estar sustentado en:

* Educación y promoción de la salud contra la obesidad y sobrepeso.
* Desarrollar campañas estatales de prevención y orientación alimentaria en medios de comunicación masiva, escuelas y lugares de trabajo que permitan informar y orientar al público sobre las medidas necesarias para prevenir y controlar el sobrepeso y la obesidad.
* Regulación sanitaria y entornos saludables; fortaleciendo medidas fiscales, tanto en impuestos como en subsidios para desincentivar el consumo de alimentos y bebidas que no favorezcan la salud de la población en general y facilitar el acceso a alimentos nutritivos. Tales medidas fiscales pueden ser los subsidios a frutas, verduras y otros alimentos de alto valor nutricional, especialmente, en zonas marginadas con acceso limitado a estos alimentos.
* Regulación de publicidad de alimentos y bebidas dirigida a la población; puesto que está demostrado que la mercadotecnia afecta las preferencias y consumo de alimentos no saludables entre la población. Para que la regulación sea realmente efectiva, se deben incluir todos los medios y herramientas a las que están expuestos en especial niñas, niños y adolescentes, si bien esto está fuera del control de la competencia estatal si podemos generar una campaña informativa sobre el contenido de los alimentos y su impacto en salud.
* Fortalecimiento del ambiente escolar saludable regulando la oferta de alimentos y bebidas no saludables; a través del desarrollo de un programa de capacitación sobre los lineamientos, dirigido a directores, maestros y padres de familia. La introducción de un mecanismo de vigilancia, cumplimiento y rendición de cuentas, así como la generación de acuerdos para regular la venta de alimentos no saludables en el perímetro escolar y los criterios nutrimentales deberán unificarse con los utilizados en las demás medidas para que logren efectividad.
* Acceso gratuito a agua potable en escuelas, espacios públicos y comerciales, incluyendo la instalación de bebederos; por lo que se deberán colocar en todos los edificios y espacios públicos, dispositivos e instalaciones adecuadas, funcionales y accesibles que provean agua de calidad para beber de forma gratuita. Se acompañará de una campaña de sensibilización y mecanismos para socializar la buena calidad de agua con el fin de generar confianza entre los usuarios y reducir el consumo de bebidas azucaradas.
* Promoción de la activación física; en el ámbito de la educación y en ámbitos no educativos.
* Promoción de la lactancia materna; para que sea exclusiva durante los primeros seis meses de vida y prolongada hasta avanzado el segundo año de edad. Se deberá, además, promover una alimentación complementaria adecuada a partir de los 6 meses de edad, evitando el consumo de bebidas azucaradas y alimentos ultra-procesados con alto contenido de azúcar, grasas y sodio.

Es necesario que se introduzca una política integral para prevenir y combatir la obesidad, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares, modificando el entorno que la promueve, para combatir los problemas de salud públicos ya citados.

De manera que, este Grupo Parlamentario propone reformas a fin de que se regulen los alimentos altos en calorías, grasas y azucares en centros educativos de la entidad mexiquense, así como sentar las bases jurídicas para generar el acceso a agua potable para inhibir el consumo de bebidas con alto contenido calórico.

Lo anterior, a fin de seguir las recomendaciones internacionales como las propuestas por las OMS, al señalar la importancia de reducir el consumo de azucares libres en niños y en adultos. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud es enfática en que las responsables del aporte diario de azucares son las bebidas azucaradas como refrescos, jugos, aguas saborizadas, entre otras; por lo que debe promoverse el consumo de agua para el buen funcionamiento corporal.

No menos importante resulta que el acceso a los alimentos altos en calorías, grasas, azucares y consumo de bebidas azucaradas incrementa el sobrepeso y por tanto la obesidad. Problemáticas de salud pública que deben prevenirse, pero también combatirse en beneficio de la sociedad mexiquense.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 2.49., RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN Y LAS FRACCIONES XXV Y XXVI AL ARTÍCULO 3.8 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 13, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, A FIN DE REGULAR LOS ALIMENTOS ALTOS EN CALORIAS, GRASAS Y AZUCARES EN CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ACCESO AL AGUA POTABLE EN CENTROS ESCOLARES PARA INHIBIR EL CONSUMO DE BEBIDAS CON ALTO CONTENIDO CALORICO.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO\_\_\_**

**LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se adicionan, una fracción XIII al artículo 2.49., recorriéndose la subsecuente en su orden y las fracciones XXV y XXVI al artículo 3.8 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 2.49.** Corresponde a la COPRISEM como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de México, ejercer la regulación, control y fomento sanitarios de:

**I.** Comercio de alimentos y bebidas no alcohólicas en la vía pública;

**II a la XII.**

(…)

**XIII. El expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar procurando alimentos bajos en contenido de grasas, azúcares y otros edulcorantes calóricos.**

XIV. Las demás que determine este Libro.

Para efectos de este Título se entiende por control sanitario el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y, en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones.

**Artículo 3.8.-** Son atribuciones de la Secretaría de Educación:

I. Fortalecer la educación pública;

II. a la XXIV.

(…)

**XXV. Promover una alimentación sana, disminuyendo el consumo de alimentos y bebidas con alto valor calórico en los establecimientos de consumo escolar.**

**XXVI. Promover la instalación de bebedores de agua potable en los centros educativos para reducir el consumo de bebidas con alto valor calórico.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona una fracción XIV al artículo 13, recorriéndose la subsecuente en su orden de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:

**LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS**

**Artículo 13.** Corresponde a la Secretaría de Educación:

**I. a la XIII.**

(…)

**XIV. Promover la instalación de bebedores de agua potable en los centros educativos para reducir el consumo de bebidas con alto valor calórico.**

XV. Las demás que le confiera la presente Ley y otras disposiciones legales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico

Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Salud del Estado de México y la Secretaría de Educación del Estado de México, contarán con un plazo no mayor a 120 días a la entrada en vigor del presente decreto para emitir los lineamientos a seguir para implementar las reformas del mismo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se tiene que, una vez concluido el proceso de aprobación por el Pleno de la Legislatura, el Ejecutivo del Estado deberá, para así generar las consecuencias legales conducentes, hacer que este instrumento legislativo se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_\_ de dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Muchas gracias Diputada María Luisa, se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativa de Salud, Asistencia, Bienestar Social y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto número 8, el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

 Adelante, diputado.

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA**. Buenas tardes, compañeras, compañeros diputados, con el permiso de la Mesa Directiva, las estrategias implementadas entre los diferentes países para la atención del COVID-19 han sido evaluadas a partir del número de infectados y defunciones. Desgraciadamente, las políticas públicas determinadas por el gobierno de México colocan a nuestro país como la tercera nación con mayor número de letalidad. La pandemia trae consigo también consecuencias graves en el sector económico, incrementando la brecha de la pobreza y un retroceso de 10 años en el desarrollo social, si bien es cierto, la pandemia no es a causa del actual gobierno, si es su responsabilidad la estrategia con la que se enfrente este suceso que ha lastimado a tantas familias en nuestro Estado.

 De acuerdo a las cifras del INEGI, la caída de la economía mexicana durante 2020 fue de alrededor del 9 por ciento y con la estrategia en materia económica a groso alcance, estaremos pensando en un 3.7 como recuperación en el 2021. A pesar de los pronósticos desalentadores, se empieza a vislumbrar una luz al final del camino. Se reconocen los esfuerzos que ha hecho el gobierno federal para instaurar un programa de vacunación. Sin embargo, debemos ser sensibles y responsables a mejorar este programa hacerlo de un alcance mucho más amplio para los diversos sectores que así lo requieren. Desde el principio de la vacunación diferentes entidades han demostrado que no se cuenta con una planeación verdaderamente analizada y que se abre una brecha entre quienes necesitan de manera urgente este programa de vacunación. Al declararse la emergencia sanitaria, el Gobierno federal ordenó las actividades no esenciales para que tuvieran una suspensión temporal, sin embargo, sectores como el transporte público no han sido considerados de alto riesgo. Hoy las actividades de los transportistas, el personal médico en instituciones privadas, comercios, centrales de abastos y alimentos, así como quienes trabajan en la industria farmacéutica atendiendo día con día a miles de mexiquenses, exigen ser personal prioritario para formar parte del programa de vacunación.

 En el caso de los transportistas, en nuestra entidad trabajan más de 220 mil choferes en unidades del transporte público de pasajeros que cuentan con autorización de la Secretaría de Movilidad en el Estado de México, desgraciadamente muchos operadores del transporte público abuelos, padres, hijos de familia han perdido la vida, mayormente contagiados en el ejercicio de esta labor indispensable, porque los transportistas jamás detuvieron sus actividades, ni en el peor momento de la pandemia.

 Por otro lado, el personal del sector salud en hospitales más vulnerables de América, según la Organización Panamericana de la Salud hasta el primero de marzo se reportaron 3 mil 471 decesos confirmados, 47% de ellos médicos y 230 mil contagiados, donde la entidad mexiquense es una de las que registran el mayor número de defunciones.

 El sector privado no ha sido la excepción, desde este espacio solicitamos atentamente que los hospitales privados, las doctoras, los doctores, las enfermeras, enfermeros y personal que tiene contacto directo con el COVID-19 en el ejercicio de su labor también sean atendidos y tomados en cuenta en este programa de vacunación.

 Para que funcione adecuadamente la política pública de vacunación se necesitan sumar esfuerzos desde los gobiernos municipales, estatales, y desde luego desde el gobierno federal, sin que esto se aproveche como un instrumento político para obtener a costa del otorgamiento de vacunas votos en favor de ningún partido político, las autoridades deben reconocer y garantizar a toda persona el derecho y la protección a la salud.

 Por las razones antes expuestas someto a la consideración de esta soberanía por mi conducto y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la diputada Brenda Escamilla Sámano y un servidor, este punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución.

 Antes de pasar a la consideración de mis compañeras y compañeros quisiera hacer un respetuoso y atento llamado a la conciencia, en esta Legislatura se ha tomado ya como un uso y costumbre mandar a comisiones y evitar las discusiones de lo que tiene que ver con el ejercicio del Ejecutivo Federal, este tema compañeras y compañeros no es un tema menor, no es un tema que podamos omitir y pretender que atendemos mandando a una comisión que no se va atender con urgencia, porque este periodo pronto se agotará en su modalidad ordinaria, los operadores del transporte público no ha parado, han seguido trabajando transportando a niñas, mujeres, ancianos, transportan diariamente un promedio de 13.6 millones de mexiquenses a diario, haciendo esta respetuosa observación al gobierno federal para que a los transportistas del Estado de México se les tome dentro del programa de vacunación como personal indispensable, estamos cuidando no solo la salud de los operadores, de los checadores, pero sobre todo de los 13.6 millones de mexiquenses que a diario se transportan por este medio y por supuesto a todas sus familias; de manera respetuosa solicito compañeras, compañeros que no evitemos, el hacer este exhorto respetuoso al gobierno de México y lo turnemos a una comisión que no dará una atención prioritaria a este tema que desde nuestro punto de vista así lo merece; concluyo presidenta.

ACUERDO ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Gobierno de México a realizar las modificaciones necesarias a la Política Nacional de Vacunación contra el virus del COVID-19 en México a fin de permitir y garantizar de manera prioritaria la aplicación de la vacuna a trabajadores de empresas del servicio de transporte público a quienes laboran en las industrias y comercios de alimentación y medicinas así como, el personal médico de instituciones privadas.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

**Toluca de Lerdo México; 13 de abril de 2021**

**PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta LX Legislatura, Punto de Acuerdo de urgente resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Gobierno de México, a realizar las modificaciones necesarias a la “Política Nacional de Vacunación contra el Virus del COVID 19 en México”, a fin de permitir y garantizar de manera prioritaria, la aplicación de la vacuna a trabajadores de empresas del servicios de transporte público, a quienes laboran en las industrias y comercios de alimentación y medicinas; así como al personal médico de instituciones privadas; conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Otra de las lecciones de la pandemia ha sido el de reconocer que todas las actividades resultaron en alguna medida esenciales para la vida de las personas y para el desarrollo de la economía, aunque evidentemente cualquier política mundial de salud debía priorizar la vida y salud de las personas, las estrategias de los países para la atención de esta pandemia del COVID- 19, han podido ser evaluadas y desgraciadamente las políticas determinadas por el Gobierno de México, no pudieron conciliar la salud y la economía, para disminución las afectaciones, que hoy viven las familias mexicanas.

De acuerdo a las cifras del INEGI, la caída de la economía mexicana durante el 2020 fue de alrededor del 9.0%, en 2020, y apenas se espera que la economía mexicana se recupere 3.7% en 2021, es decir; se recuperaría apenas la mitad de la fuerte caída de la activad económica.

Sin embargo, el camino a seguir es difícil, desde el principio el manejo de la vacunación en las diferentes entidades de la república, demostró una falta de planeación y marcó incluso una amplia brecha de desigualdad, circunstancias que demostrarán que en los próximos meses habrá más complicaciones en la recuperación de la economía del país.

El Plan de Vacunación además de ir lento ha evidenciado que los aspectos políticos de influyentísimo han subestimado la prioridad clínica y sanitaria y la falta de preparación y desarrollo para la pandemia, y ahora la errada integración del plan y calendario de vacunación contra el COVID 19, que no ha sabido equilibrar la vacunación de los adultos mayores, con las vacunación de la fuerza laboral y esencial para la continuación de la atención de la pandemia; y en tanto no se modifique esta planeación las circunstancias solamente podrían provocar una reducción de la actividad económica y limitar la recuperación de 2021.

Al declararse esta emergencia sanitaria, el gobierno federal ordenó la suspensión de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, considerando que aquellas actividades que no podían parar, por ser esenciales para el funcionamiento del país, eran las de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud, las de abasto, servicios y proveeduría para la rama médica, como las farmacias, manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud, las de la seguridad pública y la protección ciudadana; la defensa de la integridad y la soberanía nacional; la procuración e impartición de justicia, entre las más importantes.

Los sectores que tampoco podían desde entonces, de dejar de producir, por ser considerados como esenciales para el funcionamiento fundamental de la economía han sido desde entonces, han sido la Industria de alimentos, los Mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados y los servicios de transportes de pasajeros y carga.

Hoy las actividades de los transportistas, de los médicos de instituciones privadas, y del personal de los comercios y centrales de abastos de alimentos y medicinas esencial, siguen siendo por demás esenciales y prioritarios; desgraciadamente han sido los sectores impactados en el desarrollo de su trabajo.

En el caso, de los transportistas, en nuestra entidad, trabajan más de 220 mil choferes en  unidades del transporte público de pasajeros que cuentan con autorización de la Secretaría de Movilidad, desgraciadamente hasta septiembre de 2020, en el Estado de México**257 conductores**del transporte público de pasajeros habrían fallecido por**Covid-19,** la mayoría de los decesos se registró entre choferes que trabajaban en municipios de la zona oriente de la entidad, de acuerdo al seguimiento sanitario que realizan autoridades de la Secretaría de Movilidad mexiquense, además; la movilidad con choferes de transporte sin vacunar pone en riesgo latente a la población, en un país donde el 80% de los traslados diarios se realizan en transporte público, por lo que hoy el transporte público es un fuerte foco de contagios.

La Organización de Naciones Unidas ha descrito, que el acceso global a las vacunas contra la COVD-19 para todos los que las necesiten, es la única solución para prevenir la continuidad de la catástrofe; en este sentido los gobiernos deben hacer todo lo que puedan para proteger los derechos y la salud de todas las personas como lo es el evitar la propagación del virus; pues en esta pandemia nadie está a salvo hasta que todos estén a salvo.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos que es vital que todos los choferes del transporte público, quienes laboran en comercios de alimentos y medicinas y los médicos de las instituciones privadas, tengan asegurado igual acceso a servicios de salud, y esté efectivamente incluido en las acciones de vacunación contra la COVID-19, porque son parte del dinamismo diario de la sociedad y están al frente de las activación económica, movilidad y de en el caso de los médicos de instituciones privadas, siguen diariamente en riego latente; sabemos que la inclusión de estos sectores de actividad ayudara no solo a proteger los derechos de las personas, sino también la salud pública y a detener y atender de mejor manera el COVID-19.

Un ejemplo de la priorización de sectores, es que el Equipo de Gestión de Crisis de las Naciones Unidas de COVID-19 y la Organización Mundial de la Salud, han reconocido que todos los países deben tener en cuenta a la gente de mar y a las tripulaciones de vuelo, los cuales tienen que viajar a través de las fronteras durante la pandemia, como un grupo prioritario para la vacunación contra la COVID-19.

Reconocemos que el mundo entero está actuando por primera vez en esta pandemia, sin embargo, para que funcione adecuadamente la política pública de vacunación, se necesita sumar esfuerzos éticos y responsables desde los gobiernos municipales, estatales y desde luego, el federal sin que esto se aproveche como un instrumento político para obtener votos a costa del otorgamiento de una vacuna que por derecho les corresponde, pues en México, las autoridades deben garantizar y reconocer a toda persona el derecho y la protección de la salud.

Así mismo, dar solución a la exigencia de los Transportistas, a los Médicos, es generar que estos sectores muy esenciales de la economía y de la actividad diaria, promuevan una escenario favorecedor, en un momento en que el país requiere reforzar su acciones para una agenda hacia el desarrollo, la competitividad y productividad diaria.

Por lo expuesto, se pone a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición de urgente resolución.

**PUNTO DE ACUERDO:**

Con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.** Punto de Acuerdo de urgente resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Gobierno de México, a realizar las modificaciones necesarias a la “Política Nacional de Vacunación contra el Virus del COVID 19 en México”, a fin de permitir y garantizar de manera prioritaria, la aplicación de la vacuna a trabajadores de empresas del servicios de transporte público, a quienes laboran en las industrias y comercios de alimentación y medicinas; así como al personal médico de instituciones privadas.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno de México.

**Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los trece días del mes de abril del año 2021.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA (RÚBRICA)**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

(Fin del documento)

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Gracias diputado Anuar.

En términos del artículo 55 de la Constitución Política de la entidad, se somete discusión la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y se consulta si desean hacer uso de la palabra, adelante diputado.

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.** Con el permiso de la mesa compañeras, compañeros diputados; la intención es buena, el problema es que va acompañado y ligado con lo que ustedes dicen que no se politice, que no se vea con tintes electorales y la verdad es que lo han hecho.

El principio ya hay un planteamiento general en cuanto a la atención de la vacunación hay un plan nacional de ello y si nos vamos solamente al Sector Transportista, también podríamos decir porque no los obreros, que diario van a las fabricas porque no a los comerciantes ambulantes, que diario salen a buscar sustento diario o porque no las trabajadoras domésticas, que van a los domicilios atender a la gente; creo que lo planteado si va en el fondo de una intención política.

El gobierno federal por primera vez en la historia es que está viendo de manera general y democrática, la atención de los ciudadanos por eso en esta etapa se pedía a los adultos mayores y en los adultos mayores pues también están quienes se dedican al transporte, quienes se dedica al comercio, quienes se dedican a la docencia, quienes se dedican a la investigación, quienes se dedican a múltiples actividades, así es que no nos vengan con el cuento de que ahora sectoricemos, la atención que es un derecho y que este gobierno está haciendo que se cumpla de manera plural y democrática, así es que no las vengan a indilgar una posición política que ustedes no ha sabido ganar con la ciudadanía.

Es cuanto gracias.

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Se le concede la palabra al diputado Anuar Azar.

**DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA**. Muchas gracias presidenta.

Compañero diputado, compañeras, compañeros de esta LX Legislatura, bienvenidos los sectores que se debieran agregar a este exhorto, de hecho el planteamiento, yo lo pongo a consideración de esta Legislatura que lo podamos suscribir los diversos grupos parlamentarios que la integramos, que nadie saque raja política, no es el propósito, señor diputado y de hecho, en mi planteamiento, hablamos sí de los transportistas, por la cantidad de familias que a diario hacen uso de este servicio, son 13.6 millones de mexiquenses, los que a diario hacen uso de este servicio; pero también estoy planteando justamente a los trabajadores de la industria de las farmacéuticas que por supuesto contempla a los obreros, a todas las empresas que tienen que ver con actividades esenciales, centros comerciales, lugares de abasto, alimentario, por supuesto los comerciantes, por supuesto que también podemos adicionar a las trabajadoras domésticas, no tiene como fin este punto de acuerdo, bajo ninguna circunstancia traer un fondo político, lo podemos suscribir todos los grupos parlamentarios que conformamos esta Legislatura, lo importante es que hagamos nuestro trabajo de manera responsable, hagamos las consideraciones con la sensibilidad que este tema merece y entendamos que este programa de vacunación es bueno, por supuesto que sí lo dije en mi discurso, pero que es perfectible.

Es cuanto presidenta, muchas gracias.

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Gracias diputado Anuar, adelante diputada Elizabeth Millán.

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA (Desde su curul).** Bueno, con todo respeto, quiero que quede claro que nos debemos despreocupar en el aspecto, de que no va a llegar la vacuna a todos los sectores, esto es cuestión de tiempo y de disponibilidad de vacunas, no olvidemos que esta mañana ya se anunció el próximo anunciamiento de la vacuna mexicana; entonces obviamente, todo vamos a ser vacunados sin faltar ninguno de nosotros los mexicanos y no solamente seremos vacunados, porque tenemos ser vacunados; sino será de forma democrática y gratuita y es algo que ningún gobierno había logrado, es cuanto compañeros, gracias.

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Gracias diputada.

 Solicito a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano.

 ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS**. La propuesta ha sido desechada por mayoría de votos diputada presidente.

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** En consecuencia, se turna a la Comisión de Salud y Bienestar Social para su estudio y dictamen.

 En observancia del punto número 9, la diputada Juliana Arias Calderón, presenta punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, adelante diputada.

**DIP. JULIANA ARIAS CALDERÓN**. Que otra cosa me queda.

 Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, de las diputadas y diputados aquí presentes, de los diputados que nos siguen por las redes sociales; así como medios de comunicación, la de la voz, diputada Juliana Arias Calderón, presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, fracción I de las Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea, una proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, considerando la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

 Hace más de 25 años, se creó el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, CEDIPIEM, teniendo como objetivo definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas.

Sin embargo, en los últimos años estas buenas intenciones no se han cumplido, dejándonos en el abandono, prueba de ello es que en el año 2020 sólo se realizaron acciones asistencialistas como fue la entrega de canastas alimentarias, transfiriendo programas sociales a otras instancias como fue el Programa de Apoyo a la Vivienda Indígena que se canalizó al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, IMEVIS y cancelo obras de infraestructura de lo cual el organismo renunció a promover el desarrollo integral y se convirtió en repartidor de despensas manteniendo una política paternalista.

Por otro lado, en los últimos 3 años se han nombrado 3 vocales ejecutivos los cuales apenas están conociendo la forma de operar la institución y retomando los pendientes que les dejó el antecesor cuando se viene nuevamente el cambio.

Todo ello en perjuicio de la atención a las comunidades indígenas.

El ejercicio de los derechos indígenas consagrados en la legislación internacional, nacional y estatal requiere de una revisión integral de los mecanismos que el Gobierno del Estado de México ha implementado para su cumplimiento, cabe mencionar que desde el año 2018 planteamos la necesidad de revisar la representación de los pueblos indígenas en la Junta de Gobierno, debido a que los miembros que la integran están infringiendo la ley de creación del CEDIPIEM, el artículo 6 establece que los representantes indígenas durarán en su cargo 3 años y la mayoría de ellos ya rebasaron con mucho este periodo.

Asimismo, se hace necesario eficientar la participación de la representación indígena la Junta de Gobierno, a partir de que se capacite, específicamente a la y los vocales para que puedan cumplir sus funciones situación que no se contempla en los programas operativos anuales.

Considerando que varios programas dirigidos a los pueblos originarios los ejecutan otras dependencias estatales.

Es importante conocer el presupuesto que se destina a las comunidades registradas por el decreto 157 de fecha 12 de noviembre del 2013, por lo que se requiere que CEDIPIEM gestione espacios de participación de los pueblos indígenas en esas dependencias para tener la información de la atención que se brinda según la atribución sexta de su ley de creación.

Está pendiente también dar cumplimiento a la atribución del CEDIPIEM numeral onceava que dice “Promover el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales, así como los compromisos de carácter internacional que suscriba o haya suscrito el gobierno mexicano con relación a la protección y desarrollo de los pueblos indígenas”, por lo que es necesario que este organismo brinde el seguimiento necesario para que se cumplan los decretos, exhortos y demás pronunciamientos que realizó la LX Legislatura en los temas relacionados a los pueblos y comunidades indígenas entre los que se encuentran:

El exhorto que hizo la Legislatura el 24 de agosto del 2020 a los municipios que de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, tengan población indígena con objeto que los representantes indígenas ante el ayuntamiento sean convocados oportunamente a las sesiones de cabildo, pueden ejercer el derecho a la voz y se les propone las condiciones económicas y materiales para el desempeño de su encargo.

Exhorto que la mayoría de los municipios ha hecho caso omiso.

SEGUNDO. El cumplimiento del decreto 136 de fecha 14 de abril del 2020 con el que se crean las Direcciones de Asuntos Indígenas en los Municipios con población indígena, en el que sólo 10 municipios de los 43 han respondido positivamente.

Otro rezago que se tiene en la agenda indígena, es la actualización del catálogo de comunidades indígenas del Estado de México, mismo que desde el 2013 fue cuestionado porque dejó fuera a varias comunidades, mismas que reclaman su reconocimiento para ser beneficiarias de las políticas públicas estatales y federales.

Son muchos los pendientes para hacer efectivos a algunos derechos de los pueblos indígenas del Estado de México, por ello se requiere que el gobierno del Estado de México volteé a ver a este sector, que durante décadas hemos sido excluidos y que se nombre al titular de la instancia que los atiende, para que asuma con responsabilidad los retos que estamos planteando.

Estamos conscientes de que el gobernador es quien está facultado para designar al vocal del CEDIPIEM. Por ello pedimos que el nombramiento recaiga en una persona comprometida y que por lo menos se mantenga hasta el término de la administración actual, para que retome los pendientes que se han acumulado entre los que se encuentran además de los ya mencionados, la urgente ejecución de los recursos del ejercicio 2021 para hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas, porque insistimos, llegamos a las instancias correspondientes y resulta que dicen, aún no llega el presupuesto.

Por lo anterior, pongo a consideración lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

LA HONORABLE LX LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Maestro Francisco Javier Erik Sevilla Montes de Oca, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, con objeto de propiciar las condiciones necesarias para que se designe al o la Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México, que atienda los pendientes que la institución tiene con los pueblos originarios.

TRANSITORIO

 Artículo único. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”

 Dado en el Palacio del Poder Legislativo, de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

 Es cuanto compañeros y compañeras diputadas, muchas gracias por la atención.

(Se inserta el documento)

**Toluca de Lerdo, Méx., 4 de marzo de 2021.**

**DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO**

**ORDINARIO DEL TERCER AÑO CONSTITUCIONAL DE SESIONES DE LA**

**H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

**Dip. Juliana Felipa Arias Calderón**, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas de la “LX” Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION **MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON OBJETO DE PROPICIAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE SE DESIGNE AL O LA VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ATIENDA LOS PENDIENTES QUE LA INSTITUCIÓN TIENE CON LOS PUEBLOS ORIGINARIOS,** considerando la siguiente

**Exposición de motivos**

Mediante Decreto Número 40 de la “LII” Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 10 de octubre de 1994, se creó el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), teniendo por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas.

Hace más de 25 años que se creó el CEDIPIEM para propiciar el desarrollo integral de los pueblos indígenas, pero en los últimos años estas buenas intenciones no se han podido concretar y se les ha abandonado, desde el ámbito municipal hasta el estatal. Prueba de ello es que en el año 2020 solo se realizaron acciones asistencialistas, como fue la entrega de canastas alimentarias, transfiriendo programas sociales, como fue Apoyo a la Vivienda Indígena, al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), con lo cual el organismo renunció a promover el desarrollo integral y se convirtió en repartidor de despensas.

Por otro lado, en los últimos 3 años se han nombrado 3 vocales ejecutivos, los cuales apenas están conociendo la forma de operar de la institución y retomando los pendientes que le dejo el antecesor, cuando se viene nuevamente el cambio; todo ello en detrimento de la atención a los pueblos y comunidades indígenas.

El ejercicio de los derechos indígenas consagrados en la legislación internacional, nacional y estatal requiere de una revisión integral de los mecanismos que el Gobierno del Estado de México ha instrumentado para su cumplimiento.

Las nuevas realidades que se viven en el mundo nos obligan a realizar un análisis de las normas para la operación de los programas y proyectos que opera el CEDIPIEM. En este proceso se requiere revisar los instrumentos para la planeación, el seguimiento de la operación del organismo e instrumentar medios que faciliten el acercamiento a la información de los programas que el gobierno implementa en beneficio de las comunidades,

Por lo anterior, ponemos a consideración algunos puntos para el análisis para que no solo sean reclamos, sino que hacemos también propuestas:

1. PLANEACIÓN. En este punto no tenemos elementos que nos ayuden a conocer sobre los mecanismos para definir municipios, localidades a donde se canalizan los recursos y que generalmente se sustentan en un programa de trabajo anual, que considera un diagnóstico que justifica el ejercicio de los recursos; por ello la insistencia de saber en las Juntas de Gobierno, como máxima autoridad del CEDIPIEM, beneficiarios, municipios, localidades, tiempos de ejecución y recurso ejercido.
2. OPERACIÓN. Se hace necesario revisar los mecanismos de asignación de recursos. Es decir, diseñar instrumentos que justifiquen la asignación de recursos y que realmente respondan a las necesidades de las y los solicitantes.

Se hace énfasis en la necesidad de analizar, a la luz de los nuevos tiempos, la operación de los programas y reorientar la manera de transferir los proyectos, evitando el paternalismo en la entrega de los proyectos y corresponsabilizando a las y los beneficiarios en la compra de los insumos y la comprobación de los recursos.

1. SEGUIMIENTO. La trascendencia de este punto radica en que mediante el seguimiento se puede acompañar en el proceso de ejecución de los proyectos y esto se puede realizar mediante los convenios que se firman con las instituciones.

En esta fase también es importante incorporar a las Direcciones de Asuntos Indígenas de los municipios para asegurar que los proyectos logren los objetivos y se realicen de acuerdo a lo que se plantea. Los vocales también deberían de estar involucrados para vigilar la correcta aplicación de los recursos y la buena operación de los proyectos.

1. EVALUACIÓN. La evaluación antes, en el proceso y después de la ejecución. En la parte inicial, es importante la formación de un comité dictaminador de proyectos, donde participen profesionistas en los temas y de las instituciones afines al sector de los proyectos que se van a dictaminar, lo cual brindará transparencia y justificará la erogación de los recursos. Será una forma de responder a los reclamos que existen sobre la escasa atención, pero también ayudará a trasparentar la asignación de los recursos.

La evaluación en el proceso y después, será posible si se involucra desde el inicio a las y los Representantes Indígenas ante los Ayuntamientos y desde luego a las Direcciones de Asuntos Indígenas, por ello es importante fortalecer estas figuras e instancias.

Cabe mencionar que desde el año 2018, planteamos la necesidad de revisar la representación de los pueblos indígenas en la Junta de Gobierno, debido a que los miembros que la integran están infringiendo la Ley de creación del CEDIPIEM. El artículo 6 establece que los representantes indígenas durarán en su cargo tres años y la mayoría de ellos ya rebasaron con mucho ese período.

Así mismo, se hace necesario eficientar la participación de la representación indígena en la Junta de Gobierno, a partir de que se capacite específicamente a las y los vocales para que puedan cumplir sus funciones, situación que no se contempla en los programas operativos anuales.

Considerando que varios programas que van dirigidos a los pueblos originarios, los ejecutan otras dependencias estatales, es importante conocer el presupuesto que se destina a las comunidades registradas en el Decreto 157 de fecha 12 de noviembre de 2013, por lo que se requiere que CEDIPIEM, gestioné los espacios de participación de los pueblos indígenas en esas dependencias para tener información de la atención que se brinda, según la atribución VI, de su Ley de creación.

Está pendiente también dar cumplimiento a la atribución del CEDIPIEM, numeral XI que dice: Promover el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales, así como los compromisos de carácter internacional que suscriba o haya suscrito el gobierno mexicano, con relación a la protección y desarrollo de los pueblos indígenas; por lo que es necesario que este organismo brinde el seguimiento necesario para que se cumplan los decretos, exhortos y demás pronunciamientos que realizó la Legislatura en los temas relacionados a los pueblos y comunidades indígenas, entre los que se encuentran:

1. El fortalecimiento de la representación indígena ante los ayuntamientos y el acatamiento al exhorto de fecha 24 de agosto de 2020, mediante el cual la Legislatura **EXHORTA A LOS MUNICIPIOS QUE DE ACUERDO A LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL ESTADO DE MÉXICO, TENGAN POBLACIÓN INDÍGENA, CON OBJETO DE QUE LOS REPRESENTANTES INDÍGENAS ANTE EL AYUNTAMIENTO SEAN CONVOCADOS OPORTUNAMENTE A LAS SESIONES DE CABILDO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO A VOZ Y SE LES PROPORCIONEN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO**
2. El cumplimiento del Decreto 136 de fecha 14 de abril de 2020 con el que se crean de las direcciones de asuntos indígenas en los municipios con población indígena.

Otro rezago que se tiene en la agenda indígena es la actualización del catálogo de comunidades indígenas del Estado de México, mismo que desde 2013 fue cuestionado porque dejó fuera a varias comunidades, mismas que reclaman su reconocimiento para ser beneficiarias de las políticas públicas estatales y federales.

Son muchos los pendientes para hacer efectivos algunos derechos de los pueblos indígenas del Estado de México, por ello se requiere que su Gobierno voltee a ver a este sector, que durante décadas ha sido excluido y que se nombre al titular de la instancia que los atiende, para que asuma con responsabilidad los retos que estamos planteando.

Estamos conscientes de que el Gobernador es quien está facultado para designar al Vocal de CEDIPIEM por ello, pedimos que el nombramiento recaiga en una persona comprometida y que por lo menos, se mantenga hasta el término de la administración actual para que retome los pendientes que se han acumulado y haga efectivos los derechos de los pueblos indígenas.

Por lo anterior pongo a consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

La H. "LX" Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Politíca del Estado Libre y Soberano de México y 38 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido bien emitir el siguiente:

**Único. Se EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON OBJETO DE PROPICIAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE SE DESIGNE AL O LA VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ATIENDA LOS PENDIENTES QUE LA INSTITUCIÓN TIENE CON LOS PUEBLOS ORIGINARIOS**

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Gracias diputada Juliana.

 Con sustento en el artículo 55 de la constitución política de la entidad, se somete a discusión la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y se pregunta si desean hacer uso de la palabra.

 Pido a quienes estén por la aprobatoria de dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo se sirvan a levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS**. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Se abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra. Para la votación en lo general solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos si alguien desea separar algún artículo sírvase a expresarlo.

**SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS.** Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS.** ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Diputada Liliana Gollás, el sentido de su voto, el sentido de su voto de diputada a favor, se registra su voto a diputada Liliana; diputado Omar Ortega, el sentido de su voto, a favor, se registra su voto; diputado Maximino Reyes, el sentido de su voto, a favor, se registra su voto; diputado Juan Carlos Soto, el sentido de su voto, a favor, se registra su voto.

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

En lo concerniente al punto número 11, me permito destacar que con motivo de la licencia absoluta concedida a la ciudadana Karla Leticia Fiesco García, para separarse del cargo de diputada, llevaremos a cabo la protesta de la diputada suplente Isanami Paredes Gómez, para que asuma el cargo correspondiente.

Se comisiona al diputado Anuar Roberto Azar Figueroa; al diputado Luis Antonio Guadarrama y al diputado Omar Ortega, a fin de que acompañen al frente de este estrado a la diputada que rendirá protesta.

**SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS**. Pido a los asistentes se sirvan poner de pie.

Diputada Isanami Paredes Gómez ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ¿las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

**DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ**. ¡Sí, protesto!

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Si no lo hiciera así, la Nación y el Estado se lo demanden.

Muchas felicidades.

**SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS**. Pueden tomar asiento.

En acatamiento del punto número 12, la diputada Iveth Bernal Casique leerá el acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre comisiones legislativas.

 Adelante, diputada.

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE GRACIAS.** Toluca de Lerdo, México, a 13 de abril de 2021.

DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

PRESIDENTE DE LA “LX” LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

 Con sujeción a lo establecido en los artículos 62 fracciones I y XIX, 65 fracción V, 67 Bis-4, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Los integrantes de la Junta de Coordinación Política nos permitimos presentar a la aprobación de la “LX” Legislatura, proyecto de acuerdo sobre modificaciones a la conformación de comisiones y comités de esta soberanía popular.

 Esta propuesta tiene por objeto contribuir con la debida integración y buena marcha de las comisiones y comités.

Adjuntamos el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción I, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sustituyen integrantes de Comisiones Legislativas, de Comisión Especial y de Comités Permanentes y se modifican, en su parte conducente, los Acuerdos expedidos por la “LX” Legislatura, en sesiones celebradas el 25 de septiembre de 2018, 25 de julio de 2019 y 08 de abril de 2021, conforme el tenor siguiente:

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  |
| **Cargo** | **Diputada entrante** | **Diputada saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Isanami Paredes Gómez**  | Dip. Karla Leticia Fiesco García  |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** |
| **Cargo** | **Diputado entrante** | **Diputado saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Maximino Reyes Rivera**  | Dip. José Antonio García García  |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL**  |
| **Cargo** | **Diputado entrante** | **Diputado saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Maximino Reyes Rivera**  | Dip. José Antonio García García  |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  |
| **Cargo** | **Diputada entrante** | **Diputada saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Isanami Paredes Gómez**  | Dip. Karla Leticia Fiesco García  |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO URBANO**  |
| **Cargo** | **Diputado entrante** | **Diputado saliente** |
| **Presidente** | **Dip. Maximino Reyes Rivera**  | Dip. José Antonio García García  |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS**  |
| **Cargo** | **Diputada entrante** | **Diputada saliente** |
| **Secretaria** | **Dip. Isanami Paredes Gómez**  | Dip. Karla Leticia Fiesco García  |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL**  |
| **Cargo** | **Diputado entrante** | **Diputado saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Maximino Reyes Rivera**  | Dip. José Antonio García García  |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**  |
| **Cargo** | **Diputado entrante** | **Diputado saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Maximino Reyes Rivera**  | Dip. José Antonio García García  |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE** **VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  |
| **Cargo** | **Diputada entrante** | **Diputada saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Isanami Paredes Gómez**  | Dip. Karla Leticia Fiesco García  |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL**  |
| **Cargo** | **Diputado entrante** | **Diputado saliente** |
| **Prosecretario** | **Dip. Maximino Reyes Rivera**  | Dip. José Antonio García García  |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL**  |
| **Cargo** | **Diputada entrante** | **Diputada saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Isanami Paredes Gómez**  | Dip. Karla Leticia Fiesco García  |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS**  |
| **Cargo** | **Diputada entrante** | **Diputada saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Isanami Paredes Gómez**  | Dip. Karla Leticia Fiesco García  |

|  |
| --- |
| **COMISIÓN LEGISLATIVA DE APOYO Y ATENCIÓN AL MIGRANTE**  |
| **Cargo** | **Diputada entrante** | **Diputada saliente** |
| **Presidenta** | **Dip. Isanami Paredes Gómez**  | Dip. Karla Leticia Fiesco García  |

|  |
| --- |
| **COMITÉ PERMANENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL**  |
| **Cargo** | **Diputada entrante** | **Diputada saliente** |
| **Miembro** | **Dip. Isanami Paredes Gómez**  | Dip. Karla Leticia Fiesco García  |

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**SECRETARIOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS** |  | **DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN** |

**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**

(Fin del documento)

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Abro la discusión en lo general del acuerdo y consulto a las diputadas y diputados y desean hacer uso de la palabra para recabar la votación, en lo general se pide a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase a expresarlo.

**SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS**. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS.** ¿Falta algún diputado diputada por emitir su voto? diputada Isanami, se registra su voto a favor.

 Diputado Rodolfo Jardón se registra su voto a favor.

 El acuerdo ha sido aprobado no general, por unanimidad de votos.

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Se tiene por aprobado en lo general el acuerdo y se solicita que se inserte de manera íntegra a la versión de esta sesión, así como a la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates.

Con sustento en los artículos 47 fracción VII, Estado de México, XXI de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo esta Presidencia acuerda la adecuación del turno de comisiones legislativas en los términos de lo solicitado y se hace extensivo el acuerdo a los supuestos que se presenten para facilitar las funciones de las comisiones legislativas.

 Pido que se lea el acuerdo correspondiente. Adelante diputada Bernal.

**VICEPRESIDENTA DIP. IVETH BERNAL CASIQUE**. Gracias.

Toluca de Lerdo, México a 13 de abril de 2021.

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

PRSIDENTE DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

 Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, con fundamento en el artículo 652 fracciones III, XVI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para facilitar los trabajos de las comisiones legislativas y con apego a la técnica legislativa y al principio de economía procesal nos permitimos solicitarle que en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 47 fracciones VIII, Estado de México, XXII, 55 fracción I y VIII, 57 y 59 de la mencionada ley, modifique el turno de comisiones legislativas de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 4 y 11 en su décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández en nombre del en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, para que sea turnada también a la comisión legislativa de Legislación y Administración Municipal.

 Asimismo, las iniciativas con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 353 del Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

 Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del subtítulo sexto del título segundo del libro segundo y se adiciona un artículo 227 Bis al Código Penal del Estado de México, en materia de difusión e información relacionada con cadáveres, presentada por la diputada María Lorena Marín Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

 Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 353 del Código Penal del Estado de México sobre los delitos cometidos por las y los servidores públicos de la Procuración y Administración de Justicia, presentada por la diputada Beatriz García Villegas en nombre del en nombre del Grupo Parlamentario de morena, sean turnadas también a la Comisión Especial para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

 Por otra parte, le pedimos que estimando las funciones de estudio y análisis de las comisiones y los que corresponden a los comités lleve a cabo las modificaciones de turno que crea pertinente.

 Sin otro particular le manifestamos nuestra más alta consideración.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx.,

a 13 de abril de 2021.

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**PRESIDENTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E .**

 Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, con fundamento en el artículo 62 fracciones III, XVI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para facilitar los trabajos de las comisiones legislativas y con apego a la técnica legislativa y al principio de economía procesal, nos permitimos solicitarle, que en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXII; 55 fracciones I y VIII; 57 y 59 de la mencionada Ley, modifique el turno de comisiones legislativas, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículo 4 y 11, en su décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, para que sea turnada también a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

Asimismo, las Iniciativas:

* Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 353 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
* Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Subtítulo Sexto, del Título Segundo, del Libro Segundo y se adiciona un artículo 227 Bis al Código Penal del Estado de México, en materia de difusión de información relacionada con cadáveres, presentada por la Diputada María Lorena Marín Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
* Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 353 del Código Penal del Estado de México, sobre los Delitos Cometidos por las y los Servidores Públicos de la Procuración y Administración de Justicia, presentada por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sean turnadas, también a la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

 Por otra parte, le pedimos que, estimando las funciones de estudio y análisis de las comisiones y los que corresponden a los comités, lleve a cabo las modificaciones de turno, que crea pertinente.

 Sin otro particular, le manifestamos nuestra más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LX”**

**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.**

|  |  |
| --- | --- |
| **VICEPRESIDENTE****DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ.** | **SECRETARIO****DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.** |

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ** | **DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.** |

|  |
| --- |
| **DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.** |

(Fin del documento)

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELNSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA)**

 Con sustento en los artículos 47 fracción VII, Estado de México, XXII de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo esta Presidencia acuerda la adecuación del turno de comisiones legislativas en los términos de lo solicitado y se hace extensivo el acuerdo a los supuestos que se presenten para facilitar las funciones de las comisiones legislativas.

**SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS**. Diputada presidenta, los asuntos del orden del día han sido atendidos.

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELNSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Muchas gracias secretaria.

 A su vez la diputada Claudia González Cerón nos compartirá algunos comunicados.

Adelante diputada.

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN.** Gracias presidenta.

Comisiones morena, diputada Azucena Cisneros Coss materia Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide, la ley para la protección integral de periodistas y personas defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México y se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del Código Penal del Estado de México; programación martes trece, abril del dos mil veintiuno, al término de la sesión salón “Benito Juárez” en modalidad mixta, Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales, Comisión Social, tipo de reunión, reunión de trabajo.

2. Morena, diputada Beatriz García Villegas, Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 5 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se adiciona un segundo párrafo recorriéndose, el subsecuente al artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de México, programación miércoles catorce de abril del dos mil veintiuno a las diez horas, salón “Benito Juárez” y en modalidad mixta, Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales, participación ciudadana Legislación y Administración Municipal; tipo de reunión, reunión de trabajo.

Morena Anaís Miriam Burgos Hernández autor, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman, los artículos 4 y 11 en su XIII párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, programación miércoles catorce de abril del dos mil veintiuno a las diez horas salón “Benito Juárez” y en modalidad mixta; Comisión Legislativas Gobernación y Puntos Constitucionales, Participación Ciudadana, Legislación y Administración Municipal, tipo de reunión, reunión de trabajo.

3. Partido PT, autor diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, materia Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y municipios para su debida actualización de las Leyes Federales en materia de justicia laboral, libertad y sindical y negociación colectiva y con la reforma Constitucional Federal que abroga, la ley general del servicio profesional docente, publicada en el “Diario Oficial” de la Federación de los días 1° y 15 de mayo del 2019, respectivamente; programación miércoles catorce de abril del dos mil veintiuno a las once horas, salón “Benito Juárez” y en modalidad mixta; Comisión Legislativa trabajo y prevención y seguridad social, tipo de reunión, reunión de trabajo.

4. PRI autor diputada Lilia Urbina Salazar…

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Diputadas y diputados, agradecería que pudiéramos escuchar con atención a los comunicados que nos está presentando la diputada Claudia Cerón.

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN.** Materia punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de sus capacidad presupuestal, fortalezca la difusión de los programas, acciones y proyectos, encaminados a incentivar, la producción del maguey y sus derivados en el territorio estatal de conformidad con lo previsto por la ley para, la prevención del maguey y en el Estado de México; programación miércoles catorce de abril a las doce horas salón “Benito Juárez” y en modalidad mixta; Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, tipo de reunión, dictamen.

Morena. diputada María Del Rosario Elizalde Vázquez autor, Iniciativa con Proyecto de Decreto por Materia, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adiciona diversas artículos de la Ley para la Protección del Maguey y en el Estado de México, en materia conservación, protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sustentable del cultivo de maguey y subproducto en el Estado y sus municipios, programación miércoles 14 de abril, 2021, a las 12:00 horas. Salón Benito Juárez en modalidad mixta, Comisión Legislativa Desarrollo Agropecuario y Forestal, tipo de reunión Dictamen.

 5. PRI, autor diputada Iveth Bernal Casique, punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que se implementen acciones preventivas que permitan detectar autos remarcados y clonados a fin de inhibir la comisión de actos ilícitos al comprar vehículos usados, programación miércoles 14 de abril de 2021 a las 14:00 horas. Salón Benito Juárez en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, tipo de reunión Dictaminación.

 6. Morena autor diputada Liliana Gollás Trejo materia, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 166 Ter y se adiciona un artículo 166 Quáter al Código Penal del Estado de México, programación miércoles 14 de abril de 2021 a las 16:00 horas. Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, comisión legislativa Procuración y Administración de Justicia, Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, tipo de reunión, reunión de trabajo.

 7. PRD, diputado Omar Ortega Álvarez, diputada Araceli Casasola Salazar, diputada Claudia González Cerón autores, materia iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 353 del Código Penal del Estado de México, programación miércoles 14 de abril del 2021, a las 16:00 horas. Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, comisión especial para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres por feminicidio y desaparición, tipo de reunión, reunión de trabajo.

 8. PRI, autor diputada María Lorena Marín Moreno, materia iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del subtitulo sexto del título segundo del libro segundo y se adiciona un artículo 227 Bis al Código Penal del Estado de México en materia de difusión de información relacionada con cadáveres, programación miércoles 14 de abril del 2021 a las 16:00 horas. Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, Comisión Legislativa Procuración y Administración de Justicia, Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, reunión de trabajo.

 8. Morena, diputada Beatriz García Villegas, materia iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 353 del Código Penal del Estado de México sobre los delitos cometidos por las y los servidores públicos de la Procuración y Administración de Justicia, programación el miércoles 14 de abril de 2021, a las 16:00 horas. Salón Benito Juárez en modalidad mixta, Comisión Legislativa, Procuración y Administración de Justicia; Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, tipo de reunión: Reunión de trabajo.

 Citatorio: Se convoca a los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, a reunión de trabajo en modalidad a distancia vía remota para el día miércoles 14 de abril del presente año, a las 9 horas bajo el siguiente orden del día:

1. Acuerdo del procedimiento para el análisis y discusión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Estado de México y los Municipios del 2019.
2. Conocimiento de la Comisión sobre solicitudes de auditorías especiales y ciudadanas para analizar y discutir y en su caso acuerdo por posible ordenación al Órgano Superior de Fiscalización.
3. Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidenta.

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Muchas gracias diputada Claudia.

Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

**SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLLAS**. Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

**VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA).** Se levanta la sesión siendo las catorce treinta y siete horas del día martes trece de abril del año dos mil veintiuno y se cita a las y a los diputados a la sesión que realizaremos el día jueves quince de abril del año en curso a las doce horas en modalidad mixta.

**SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLLAS**. La sesión ha quedado grabada con la clave 205-A-LX. Muchas gracias.

1. La información fue obtenida del documento “Análisis de la protección ante el desempleo en América Latina”, de la serie de macroeconomía del desarrollo, editada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Organización de las Naciones Unidas, en julio de 2014. [↑](#footnote-ref-1)
2. Información obtenida de la exposición de motivos de la iniciativa con proyecto de Decreto para expedir la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México, presentada por el GPPRI en la “LVII” Legislatura. [↑](#footnote-ref-2)
3. Cifras obtenidas del informa sobre los principales resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para marzo de 2020, realizado por INEGI, dadas a conocer en el comunicado de prensa número 161/20 de fecha 27 de abril de 2020. [↑](#footnote-ref-3)
4. Datos obtenidos en: http://189.202.239.32/cognos/cgibin/ppdscgi.exe?DC=Q&nia=Run&nid=68224a24b57f11e9a74a962cba3 [↑](#footnote-ref-4)
5. Director General de la Organización Mundial de la Salud, rueda de prensa (2020, 11 de marzo). Cronología de la respuesta de la OMS a la COVID-19, última actualización: 15 de diciembre de 2020, recuperada el 5 de enero de 2021, de <https://www.who.int/es/news/item/29-06-2020-covidtimeline>. [↑](#footnote-ref-5)
6. RTVE (2020, 8 de abril). El mapa mundial del coronavirus, evolución en el mundo (en línea). España: radio y televisión española. Recuperado el 08 de abril de 2021, de <https://www.rtve.es/noticias/20210105/mapamundial-del-coronavirus/1998143.shtml>. [↑](#footnote-ref-6)
7. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2020, 29 de octubre). Declaración final del Consejo Ministerial del 2020 recuperación del COVID-19 sólida, resiliente, inclusiva y ecológica, (en línea). España: OCDE. Recuperado el 22 de enero 2021, de [https://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=137\_137434gaaral7a3e&title=2020MinisterialCouncilstatementAstrongresilientinclusiveandsustainablerecoveryfromcovi d19](https://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=137_137434-gaaral7a3e&title=2020MinisterialCouncilstatementAstrongresilientinclusiveandsustainablerecoveryfromcovid19)  [↑](#footnote-ref-7)
8. Se retoman algunos temas con su adecuación en la referencia del documento: Paul Blake y Divyanski Wadhwa (2020, 14 de diciembre). Resumen anual 2020: El impacto del COVID-19 (coronavirus) en 12 gráficos. Ciudada de México: Grupo Banco Mundial. Recuperado el 12 de enero del 2021, de [https://blogs.worldbank.org/es/voices/resumen-anual-2020-el-impacto-de-la-covid-19-coronavirus-en-12graficos](https://blogs.worldbank.org/es/voices/resumen-anual-2020-el-impacto-de-la-covid-19-coronavirus-en-12-graficos)  [↑](#footnote-ref-8)
9. Idem [↑](#footnote-ref-9)
10. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2020, diciembre). Evaluación de las líneas de pobreza por ingresos, (en línea). Ciudad de México: CONEVAL. Recuperado el 13 de enero del 2021, de <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx> [↑](#footnote-ref-10)
11. https://www.who.int/ageing/projects/elder\_abuse/es/ [↑](#footnote-ref-11)
12. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/elder-abuse [↑](#footnote-ref-12)
13. https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2007988?fbclid=IwAR1F9WYxNVyseUxRVDhhgDyf4jXMep0pvvSnTbzYW0LAWNdVpUvc8J3pFnM [↑](#footnote-ref-13)
14. https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=27469&Clase=DetalleTesisEjecutorias [↑](#footnote-ref-14)